Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS	FOR-GDCO-04 Versión: 04 Vigente desde: Septiembre 26 del 2024	mipg modelo integrado de planeación y gestión

Nº de Acta de Comité de Contratación		VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES		Nº de Estudio Previo	1134
Fecha de Aprobación				Fecha de Radicación	04 JUN 2025

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y DE MEDIO AMBIENTE			
PRESUPUESTO ASIGNADO	NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 90.000.000,oo) M/CTE			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	2.3.2.02.02.008	4501061- Servicio de atención integral a la fauna.	3011.1.2.3.2.08- FONDO DE APROVECHAMIENTOS ECONOMICOS DEL ESPACIO PUBLICO –FAEP- TEMPORALES ESPECIALES (ACUERDO 006 DE 2013 ART. 2 70%, 20% Y 10%) -2000 – 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	- 2025.CEN.01.001767 - 2025.CEN.01.001768
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION			
CODIGO PLAN DE ADQUISICION	70122000 42121600 10121800			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" (INVERSIÓN)				
LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA 3 – RECUPERANDO NEIVA: UNA NEIVA VERDE Y ORDENADA			
SECTOR	AC-21-45-GOBIERNO TERRITORIAL			
PROGRAMA PRESUPUESTAL	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA			
INDICADOR DE RESULTADO	MEDICIÓN DE DESEMPEÑO MUNICIPAL - COMPONENTE DE GESTIÓN			
META DE PRODUCTO	SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAUNA			
INDICADOR DE PRODUCTO	ANIMALES ATENDIDOS			
NOMBRE DEL PROYECTO	SERVICIO DE ATENCION Y BIENESTAR A LOS ANIMALES EN ESTADO DE ABANDONO QUE SE ENCUENTRAN EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE NEIVA			
ACTIVIDAD (IDENTIFICACION segun MGA)	BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAUNA, INCLUYE CAPACITACIONES Y TALLERES.			
APROBACION VIABILIDAD (DIRECCION DE PROSPECTIVA)	Alcaldía de DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION NEIVA EL SUSCRITO DIRECTOR DE PROSPECTIVA HACE CONSTAR: Que revisado el contenido del componente es VIABLE, toda vez que es coherente con el PDM 2024 - 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" aprobado Mediante Acuerdo Nº. 004 de 2024 y el proyecto identificado con el codigo de registro BPIM Nº. 2022410010073 Valor presupuesto $ 90.000.000 CDP Nº 001767-001768 Director Prospectiva			
GEORREFERENCIACION DE LA INVERSION (MENCIONARLO)	-Nº COMUNA: _X_____ CORREGIMIENTO: __X_____ -ZONA URBANA: ___X____ ZONA RURAL: __X_ MPIO: ___X____			
GRUPO POBLACIONAL	-INFANCIA: __ -ADOLESCENIA: __ -JUVENTUD: __ - ADULTOS: ___			

BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X):	-ADULTOS MAYORES: __ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: ___ -DISCAPACIDAD: __ - VICTIMAS: ___ - INDIGENA: __ -AFRO: ___ -LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR: __ - OTRO: ___ CUAL?:_____
RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	**Los objetivos de desarrollo sostenible se encuentran en: http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/**
LEY 762 DE 2020 (CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	Se debe marcar con X la deficiencia según aplique (Solo para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión). - **FÍSICA** (Consiste en falta, deterioro o alteración funcional de una o más partes del cuerpo, y que provoque inmovilidad o disminución de movilidad): ___ - **MENTAL** (Consiste en alteraciones o deficiencias en las funciones mentales, específicamente en el pensar, sentir y relacionarse): ___ -**SENSORIAL** (Consiste en el deterioro o falta de la función sensorial de oír o de ver, principalmente): ___ - **COGNITIVA** (Consiste en limitaciones en la conducta adaptativa, que se manifiesta en habilidades conceptuales, sociales y prácticas): ___ - **N/A:** ___

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

En nuestro país, la Constitución Política de Colombia de 1991 es la carta de navegación normativa, y como consecuencia de ello, las entidades territoriales deben actuar bajo la observancia de los fines, principios, derechos, obligaciones, deberes, funciones y en general; así las cosas, es responsabilidad de la Administración Municipal garantizar su cumplimiento, dando especial preponderancia a los fines esenciales del estado, que se resumen en servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en las constitución, asimismo, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. De este modo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...). Ahora bien, la función administrativa propende prestar un adecuado servicio a los ciudadanos, velar por los intereses generales, en concordancia con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones.

Igualmente, la Constitución Política de Colombia en su artículo 80, establece "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".

Por su parte, el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

La Ley 84 de 1989, "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia" en su artículo 1° establece que "A partir de la promulgación de la presente Ley, los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre.

También el artículo 46, Modificado por la Ley 1774 de 2016, define a los animales como seres sintientes al tenor del artículo primero *"ARTÍCULO 1°.* **Objeto.** ***Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente par las humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.",*** por lo que, el reconocimiento de la calidad de seres sintientes establece como principio que el trato de los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia y trato cruel.

bajo estos preceptos legales de los artículos 314 y 315 de la Constitución Política Colombia, le corresponde al alcalde, entre otros asuntos, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenando los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. Con fundamento en esto, la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, autoriza a los ordenadores del gasto a adelantar procesos de contratación que garanticen el cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones, a través de las diferentes modalidades de contratación.

De igual forma, la Ley 1551 de 2012 señaló que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, y que les corresponde como función, entre otras, la de elaborar los planes de desarrollo, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio.

Así las cosas, en sumisión a las competencias constitucionales y legales impuestas a su cargo, y teniendo en cuenta las actuales necesidades la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente planeó la ejecución de proyectos y contratos de conformidad con las necesidades que se presentan actualmente, las cuales guardan concordancia con las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 74 de la Ley 136 de 1994.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Plan de Desarrollo **2024- 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR A NEIVA"**, la administración municipal cuenta con recursos del presupuesto de 2.3.2.02.02.008 *denominado:* **2000-1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION**, cuyo objetivo general está encaminado al objetivo del Plan de Desarrollo Municipal, el cual es fomentar el desarrollo económico del Municipio de Neiva para mejorar la calidad de vida de los habitantes y así realizar una inversión social priorizando el bienestar y la participación de los ciudadanos.

Por lo anterior; La Secretaria de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente, es responsable de la Línea estratégica Nro. 3. **Recuperando Neiva: una Neiva verde y ordenada**; Para lo cual se debe implementar un programa integral de desarrollo urbano, ambiental y agropecuario, centrado en la responsabilidad, sostenibilidad y sustentabilidad, que atienda las necesidades de ordenamiento del territorio, protección ambiental, mejoramiento y construcción de vivienda y fortalecimiento del sector agrícola, en línea con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (Ley 2294 de 2023), para garantizar una ciudad verde, ordenada y equitativa, en armonía con el derecho humano a la alimentación y el uso responsable del agua, promoviendo la articulación efectiva entre los niveles nacional, departamental y municipal. Sector: **GOBIERNO TERRITORIAL, Programas: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA, Meta del Producto; SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAUNA.**

Lo anterior, en virtud a que es necesario dar cumplimiento al actual Plan de Desarrollo y su meta producto, la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente ha formulado el proyecto de inversión denominado: **SERVICIO DE ATENCION Y BIENESTAR A LOS ANIMALES EN ESTADO DE ABANDONO QUE SE ENCUENTRAN EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE NEIVA**, por lo que se deben realizar acciones y actividades en el plan de acción de la dependencia, para las cuales es necesario contratar insumos y equipos adecuados para atender integralmente el bienestar animal de nuestro municipio.

En consecuencia, también están comprendidas en esta categoría las disposiciones del título 5 del Decreto 780 de 2016, en cuanto la regulación de las actividades relacionadas con la investigación, prevención y control de la zoonosis. El decreto en mención define como zoonosis a cualquier enfermedad y/o infección que, en condiciones naturales, se transmite de los animales vertebrados al hombre o viceversa. (Art.2.8.5.1.2).

Por esto se establece que el Estado, la sociedad y sus miembros, tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud, o su integridad física. De igual manera tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales, también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas que atentan contra los animales. En ese orden de ideas, en las comunas más vulnerables del municipio se evidencia mayor número de animales callejeros, por lo que estos animales representan un problema social debido a que se convierten en factores contaminantes del ambiente (parques y jardines públicos) y representan un riesgo para la transmisión de enfermedades zoonóticas, producen disturbios sonoros por ladridos excesivos, peleas entre ellos e incluso agresiones a las personas. (Güttler, 2005)

Actualmente el Municipio de Neiva no cuenta con un censo de animales callejeros, por tal razón al acuerdo 017 del 12 de

diciembre del 2022, en su concepto técnico estableció lo siguiente:

Estimación poblacional animal

Según el informe de cierre emergencia sanitaria 2021 por virus de la rabia emitido por el centro zoonosis adscrito a la Secretaría de Salud Municipal, el Municipio de Neiva cuenta con una estimacion poblacional de 51.056 (58,82%) de caninos y 35.740 (41,18%) felinos, para un total de 86.796 animales domésticos de compañía, tal como se evidencia en el siguiente cuadro.

Tabla 1 Estimación poblacional animales domésticos de compañía

Especie	Número de Animales
Canino	51.056
Felino	35.740
Total	**86.796**

Fuente: Secretaría de Salud Municipal-Centro Zoonosis, 2021

Estimación de animales en condición de calle o abandono

Según un estudio realizado por la Universidad de La Salle en el 2019 en Colombia podrían existir más de un millón de perros callejeros, por cada 100 animales, 38 están en condición de calle. (Universidad de la Salle, 2019)

Tomando lo anterior como referencia, se puede decir que en el Municipio de Neiva hay un total de 32.982 animales en condición de calle, de los cuales 19.400 son caninos y 13.581 son felinos.

Tabla 2 Estimación animales domésticos de compañía en condición de calle en el Municipio de Neiva

Especie	**Número de animales en condición de calle**
Canino	19.400
Felino	13.581
Total	**32.982**

Referente a lo anterior se deja en evidencia el crecimiento incontrolado de caninos y felinos, sumado a la falta de cuido responsable por parte de sus propietarios, conlleva a la presencia de perros y gatos en las calles y en espacios públicos de las ciudades, cabeceras municipales y centros poblados. Los perros y gatos desamparados y que se mantienen en las calles se convierten en factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, situación que conlleva a la generación de problemas puntuales, entre otros:

1. Como consecuencia del impulso reproductivo sexual que caracteriza estos animales, los mismos pueden reproducirse rápidamente generando superpoblación que trae consigo dificultades para sus propietarios o para la población en general cuando estos no disponen de un cuido responsable.
2. Las heces o excrementos de estos animales generan malos olores y contaminación del ambiente causante de enfermedades infectocontagiosas, bacterianas, parasitarias;
3. Los perros y gatos que tienen como su hábitat la calle, desarrollan estados de agresividad que pueden terminar con lesiones a las personas y especialmente a los niños y adultos mayores que por su alto grado de indefensión terminan siendo altamente vulnerables;
4. Estos animales en muchos casos son víctimas de violencia y se convierten en caninos y felinos peligrosos, portadores potenciales de enfermedades como la Rabia y Leishmaniasis.
5. Ni el Estado ni la sociedad estamos asumiendo una conducta responsable que garantice que los caninos y felinos como seres sintientes gocen de una protección en su vida, salud e integridad.

Que en lo relacionado al suministro de concentrado es importante mencionar que como secretaria de desarrollo agropecuario y de medio ambiente buscamos atender lo establecido en la Ley 2054 de 2020 **ARTÍCULO 2°. menciona que El artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 quedará así:**

ARTÍCULO 119. En todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1°. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título.

PARÁGRAFO 1°. En cumplimiento de las obligaciones asignadas a las entidades territoriales antes indicadas y actuando de conformidad con los principios de coordinación y colaboración, los Municipios y Distritos podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos para el desarrollo de este fin.

PARÁGRAFO 2°. El POT de cada Distrito o Municipio deberá garantizar un área donde construir el centro de bienestar animal, albergue municipal para fauna u hogar de paso público cuyas dimensiones estarán determinadas por la cantidad de animales sin hogar establecida mediante un sondeo.

PARÁGRAFO 3°. Los Distritos y Municipios de primera categoría deberán implementar las disposiciones contenidas en el presente artículo dentro de los tres años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante mencionar que actualmente nos encontramos realizando todas las acciones para poder implementar en el municipio de Neiva un CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL "COSO MUNICIPAL, pero mientras eso sucede debemos darle atención a los animales en la vía pública y evitar proliferación de enfermedades en animales callejeros ya que es una problemática social que nos aqueja como municipio así como en el país, donde dichos animales deambulan por las calles a su suerte, sin un cuidado , sin hogar y causando además un riesgo a los transeúntes.

Igualmente es nuestro deber apoyar las entidades sin ánimo de lucro en la entrega de concentrado mientras dispongamos de un centro de bienestar animal.

Ley 2054 de 2020 igualmente en su **ARTÍCULO 4°. Apoyo a entidades sin ánimo de lucro.** Mientras no se disponga de un centro de bienestar animal público, albergues municipales para fauna u hogar de paso público, el distrito o municipio deberá apoyar las labores de los refugios o fundaciones de carácter privado que reciban animales domésticos a los que se refiere el artículo 1°. Este apoyo se materializará a través de aportes directos en especie destinados al beneficio directo a los animales que se encuentren en el refugio.

El Municipio o distrito también deberá realizar al menos 1 jornada trimestral de promoción de adopción y una Jornada bimestral de esterilización de los gatos y perros que transcurridos treinta (30) días calendario, hayan sido declarados en condición de abandono, a efectos de su entrega en adopción.

PARÁGRAFO 1° Los aportes de cualquier naturaleza que realicen las entidades territoriales en desarrollo de la presente ley, deberá sujetarse al régimen de contratación vigente para este tipo de entidades.

PARÁGRAFO 2°. Estos lugares deberán garantizar el bienestar integral de los animales, de acuerdo con las cinco libertades de bienestar animal establecidas en el artículo 3° de la Ley 1774 de 2016 y realizar actividades de protección animal y de esterilización y castración de las poblaciones felina y canina.

Y en su **ARTÍCULO 6°.** La definición del tipo de aportes en especie con destino a las entidades sin ánimo de lucro, como fundaciones o refugios animales se establecerá de forma concertada entre la administración Municipal o Distrital y la junta defensora de animales a través de al menos tres reuniones al año con este fin. Las actas de estas reuniones deberán publicarse acorde con el articulo 78 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de Rendición de Cuentas del Departamento Administrativo de la Función Pública. La junta de protección animal también tendrá la facultad de vigilar estos aportes.

- **SOBRE LA DONACIÓN DE ALIMENTO**

Con el fin de garantizar la normatividad anterior, el Municipio de Neiva suministrará concentrado para caninos y felinos a las fundaciones , albergues, organizaciones legalmente constituidas sin ánimo de lucro existentes en el Municipio de Neiva que se

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

dedican al cuidado animal, por lo que es importante mencionar que aunando esfuerzos apoyaremos en lo relacionado a la donación de alimento y ellos apoyarán en promover campañas de adopción de animales en coordinación con La Secretaria de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente, entre otras acciones.

- **ATENCIÓN DE URGENCIAS PRIMARIAS**

Que en lo relacionado a las atenciones de urgencias primarias y las jornadas de esterilización, La Secretaria de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente cuenta con dos (02) veterinarios y un (1) zootecnista y dos personas de apoyo que desarrollan actividades de campo con el fin de garantizar las atenciones primarias a los animales de calle, es así que se hace necesario los medicamentes y productos de uso veterinario para los primeros auxilios.

Puesto que, es importante resaltar las cifras de **ESTERILIZACIÓN Y ATENCION DE ANIMALES EN CONDICIÓN DE CALLE DE LA CIUDAD DE NEIVA, pues el para 2024 fueron 325 esterilizaciones y 95 atenciones primarias. Para 2025 con corte a 30 de junio tenemos 413 esterilizaciones y 79 atenciones primarias.**

De igual forma es importante mencionar que la articulación entre la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente y la Secretaria de Salud (zoonosis) en jornadas de esterilización y vacunación son muy importantes para abordar problemas complejos como el control de la población animal y el cumplimiento de normativas ambientales. La esterilización no solo beneficia el bienestar animal al reducir la superpoblación y prevenir el sufrimiento de animales abandonados, sino que también tiene un impacto positivo en la salud pública al reducir la transmisión de enfermedades y los conflictos entre animales y humanos.

En relación al componente ambiental es importante mencionar que los residuos peligrosos derivados de las jornadas de las esterilizaciones y atenciones primarias a los animales en estado de abandono se les dará la respectiva disposición final cumpliendo lo establecido en la ley, para lo cual se articulara igualmente con la secretaria de salud Municipal de Neiva, quien actualmente cuenta contrato vigente para dichos fines.

Lo anterior con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en el **decreto 351 de 2014, "Por el cual se reglamenta la gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades", en concordancia con el artículo 2.8.10.2 del Decreto Nro. 870 De 2016 "Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social a partir de la fecha de su expedición"** ambos expedidos por la Presidencia de la Republica y a su vez con lo consagrado en la **Resolución No. 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades"** expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Así mismo es necesario aclarar que algunos insumos que se necesitan para la atención a los animales en condición de calle como lo es la **KETAMINA DE USO VETERINARIO, (la cual es un sedante que actúa como anestésico),** hace parte de las sustancias sometidas a fiscalización, lo anterior conforme a la resolución 1478 de 2006 ***"Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son monopolio del Estado"*** y a su vez fue modificada **por la resolución 315 de 2020** "Por la cual se actualizan los listados de estupefacientes, psicotrópicos, precursores y demás sustancias sometidas a fiscalización, de aquellas clasificadas como monopolio del Estado y de los medicamentos de control especial de uso humano y veterinario, y se dictan otras disposiciones" y debido a la regulación especial de cualquier tipo de actividad con sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan, las entidades públicas, privadas y personas naturales deberán estar inscritas anta la UAE, Fondo Nacional de Estupefacientes o Fondos Rotatorios de Estupefacientes; por tanto, los costos han aumentado, pues los procesos y procedimientos para la venta, comercialización, compra u desarrollo de actividades que conlleven inmersas esta sustancia entre otras, requieren inscripción especial para su control, lo anterior en concordancia con el artículo 12 y siguientes de la Resolución número 1478 de 2006, que fue modificado por el artículo 9 de la resolución antes citada de 2020.

"Artículo 9° Modifíquese el artículo 12 de la Resolución número 1478 de 2006, el cual quedará así:

"Artículo 12. Modalidades de inscripción. Para el manejo de las sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan, existen las siguientes modalidades de inscripción:

1 Importación o compra local de sustancias para fabricar y vender medicamentos, la que requerirá el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 26 o 28 de la presente resolución, según corresponda.

2. Importación y venta de medicamentos, acreditando los requisitos del artículo 25 de la presente resolución.

3. Adquisición y distribución o venta de sustancias cumpliendo los requisitos del artículo 27 de esta resolución.

4. Importación o compra local de sustancias para distinto uso industrial, acreditando los requisitos del artículo 26 o 28 de esta resolución, según corresponda.

5. Inscripción para ingreso de sustancias y/o productos sometidos a fiscalización a zonas francas;

6. Establecimientos farmacéuticos certificados en buenas prácticas de elaboración;

7 Importación o compra local de sustancias para uso en investigación;

8. Investigación clínica con medicamentos que contengan sustancias fiscalizadas;

9. Procesamiento de sustancias controladas;

10. Distribución mayorista nacional de medicamentos de control especial cumpliendo los requisitos de los artículos 16 o 24 de la presente resolución, según corresponda.

11 Distribución minorista de medicamentos de control especial acreditando los requisitos de los artículos 16 o 24 de la Resolución número 1478 de 2006;

12. Dispensación de medicamentos de control especial acreditando los requisitos establecidos en los artículos 18, 19, 20, 23 o 24 de esta resolución, según corresponda.

13. Dispensación de medicamentos en clínicas y consultorios veterinarios acreditando los requisitos establecidos en los numerales 1 al 3 del artículo 16 y artículo 17 de esta resolución.

14. Distribución de medicamentos de uso veterinario cumpliendo los requisitos señalados en los artículos 16 o 17 del presente acto administrativo, que sean análogos a las actividades propias de estos establecimientos.

Parágrafo. La inscripción, control y fiscalización de las modalidades previstas en los numerales 1 al 10 de este artículo se tramitarán únicamente ante la Unidad Administrativa Especial – Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE), quien informará a Los Fondos Rotatorios de Estupefacientes o a las Secretarías Departamentales o la entidad que haga sus veces y a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, sobre las inscripciones realizadas dentro de su jurisdicción.

Las modalidades de inscripción correspondientes a los numerales 11 al 14 del presente artículo, se tramitarán ante cada uno de los Fondos Rotatorios de Estupefacientes o las Secretarías Departamentales o la entidad que haga sus veces y la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá".

Y para finalizar con este contrato de suministro buscamos continuar trabajando en bienestar de todos los caninos y felinos que se encuentran en estado de abandono en el municipio de Neiva y actualmente le surge al Municipio de Neiva la necesidad de suministrar los medicamentos para las atenciones primarias, para la efectiva valoración y de los procedimientos que se presenten de manera cotidiana en el municipio, donde se irán requiriendo los medicamentos de acuerdo a las necesidades que se vayan surgiendo en cada atención y así mismo necesitamos el suministro del concentrado para entregarlo a las fundaciones legalmente constituidas, albergues y organizaciones sin ánimo de lucro para caninos y felinos ; y así realizar una debida ejecución del proyecto **"SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA A LOS ANIMALES EN ESTADO DE ABANDONO QUE SE ENCUENTRAN EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE NEIVA".**

Finalmente es pertinente precisar que de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Hacienda en la Resolución N° 3832 de 2019 y sus resoluciones modificatorias (1355 del 2020, 2323 del 2020, 0401 de 2021 y 3438 del 2021), el objeto contractual a desarrollar se enmarca en la siguiente actividad y/o **CONCEPTO: 83510 DENOMINADO "SERVICIOS VETERINARIOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS.**

2.2 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Ante la necesidad descrita, la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente ha determinado que se requiere adelantar proceso de contratación de Mínima Cuantía para el desarrollo del objeto contractual: **"SUMINISTRO DE EQUIPOS VETERINARIOS, INSUMOS MEDICOS Y CONCENTRADOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN PRIMARIA DE ANIMALES EN ESTADO DE ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA A MONTO AGOTABLE Y PRECIO UNITARIO"**

Ofreciendo bienestar a los animales que requieran de primeros auxilios para proteger con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud, o su integridad física.

Los insumos que se suministre deberán ser de óptima calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en la República de Colombia. Solamente se pagarán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas vigentes.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

FICHA TECNICA

SUMINISTRO

ITEM	DESCRIPCION	UND	CLASIFICACION
1.	VENDAS DESECHABLES COFLEX 4 X 5 YDA	UNIDAD	422311500
2.	COLLAR ISABELINO TALLA L	UNIDAD	42121600
3.	COLLAR ISABELINO TALLA M	UNIDAD	42121600
4.	COLLAR ISABELINO TALLA S	UNIDAD	42121600
5.	COLLAR ISABELINO TALLA XL	UNIDAD	42121600
6.	JERINGA DESECHABLE X 5 ML	UNIDAD	10121801
7.	SUTURA SINTETICA ABSORVIBLE No. 2-0 X UND	UNIDAD	10121803
8.	CUCHILLA QUIRURJICA	UNIDAD	4142609
9.	JERINGA DESECHABLE X 3 ML	UNIDAD	42312201
10.	AGUJA DESECHABLE 21X1 1/2	UNIDAD	42291613
11.	CATETER INTRAVENOSO 24 X ¾ X UNIDAD	UNIDAD	4142609
12.	SUTURA SINTETICA ABSORBIVLE No. 1-0 X UNIDAD	UNIDAD	4142609
13.	CATETER INTRAVENOSO 16X2" UNIDAD	UNIDAD	42201838
14.	CATETER INTRAVENOSO 22 X 1 X UNIDAD	UNIDAD	42312201
15.	SOLUCION INYECTABLE QUERCETOL-VET X 50 ML	UNIDAD	42201838
16.	MELOXICAM GOTAS X 10ML	UNIDAD	42201838
17.	UNGÜENTO CON TRICLOFON Y FENOL AL 1% X 60GR	UNIDAD	42132205
18.	SOLUCION INYECTABLE MELOXICAM 0.5% X 10 ML	UNIDAD	5110600
19.	SOLUCION INYECTABLE AMOXICILINA (TRIHIDRATO) 150 MG - 50ML	UNIDAD	51102600
20.	SOLUCION INYECTABLE ATROPINA X 50 ML UNIDAD (USO VETERINARIO)	UNIDAD	42121600
21.	LACTATO DE RINGER X 1500 ML	UNIDAD	51102600
22.	UNGÜENTO CON BACITRACINA DE ZINC, NEOMICINA, OXIDO DE ZINC Y EXCIPIENTES X 50 GR (USO VETERINARIO)	UNIDAD	51102600
23.	SOLUCION INYECTABLE XILACINA X 20 ML	UNIDAD	42121600
24.	UNGÜENTO CON BACITRACINA DE ZINC, NEOMICINA, OXIDO DE ZINC Y EXCIPIENTES X 300 GR (USO VETERINARIO)	UNIDAD	42121600
25.	SOLUCION INYECTABLE KETAMINA CLORHIDRATO 50 ML (USO VETERINARIO)	UNIDAD	42121600
26.	SOLUCION DESINTECTANTE YODADA X 1000 ML USO EXTERNO (USO VETERINARIO)	UNIDAD	42121600
27.	SOLUCION DESINTECTANTE YODADA X 120 ML USO EXTERNO (USO VETERINARIO)	UNIDAD	42121600
28.	AMOXICILINA 200 MG, ÁCIDO CLAVULANICO 50 MG X 10 BLISTER UNIDAD	UNIDAD	42121600
29.	AMOXICILINA 400 MG, ÁCIDO CLAVULANICO 100MG X 10 BLISTER UNIDAD	UNIDAD	42121600
30.	AMOXICILINA 40 MG, ÁCIDO CLAVULANICO 10 MG X 10 BLISTER UNIDAD	UNIDAD	42121600
31.	SOLUCION INYECTABLE, PENICILINA G SODICA, PENICILINA G PROCAINICA, PENICILINA G BENZATINICA (USO VETERINARIO) X 10ML	UNIDAD	42121600
32.	SOLUCION INYECTABLE FUROSEMIDA Y EXIPIENTES X 50 ML UNIDAD (USO VETERINARIO)	UNIDAD	42121600
33.	UNGÜENTO CICATRIZANTE ANESTESICO, NEOMICINA SULFATO, ALANTOINA, LIDOCAINA, OXIDO DE ZINC, ACEITE DE KALAYA X 220 GR UNIDAD (USO VETERINARIO)	UNIDAD	42121600
34.	SOLUCION INYECTABLE (PENICILINA G, PROCAINICA, PENICILINA G POTASICA, ESTREPTOMICINA) DEXAMETASONA X 20 ML UNIDAD (USO VETERINARIO)	UNIDAD	51102600

35.	SOLUCION INYECTABLE FLUNIXIN MEGLUMINA Y EXCIPIENTES X 50 ML UNIDAD (USO VETERINARIO)	UNIDAD	42121600
36.	SPRAY ANTISEPTICO DE PIEL, A BASE DE CLOTRIMAZOL, NEOMICINA Y DEXAMETASONA DE USO TOPICO X 1000 ML UNIDAD	UNIDAD	42121600
37.	KETOPROFENO DE 20 MG X 10 TAB BLISTER UNIDAD (USO VETERINARIO)	UNIDAD	51102600
38.	MELOXICAN SUSPENSION ORAL X 30 ML UNIDAD	UNIDAD	42121600
39.	SOLUCION INYECTABLE PIRIDOXINA HCL, TIAMINA, RIBOFLAVINA Y FOSFATO DE SODIO X 500ML UNIDAD	UNIDAD	42121600
40.	SOLUCION INYECTABLE KETOPROFENO 10 MG X 50 ML UNIDAD (USO VETERINARIO)	UNIDAD	42121600
41.	SOLUCION INYECTABLE OXITETRACICLINA 100 MG X 250 ML UNIDAD (USO VETERINARIO)	UNIDAD	42121600
42.	CEFALEXINA P.A X BLISTER x 10 TAB DE 500MG	UNIDAD	51102500
43.	DESPARACITANTES ANTIHELMINTICO A BASE DE FEBENDAZOL - PARAZICUANTEL Y DICLAZURIL POR 10 ML	UNIDAD	51102600
44.	SUTURA SINTETICA ADSORBIBLE VICRIL No-2 X UND	UNIDAD	4142609
45.	COMPLEJO B 12 ORAL CON PRINCIPIO ACTIVO VITAMINA B1, B2, B3, B6, B12, CALCIO, POTASIO, SODIO, MANGANESIO PRESENTACIÓN POR 100 ML	UNIDAD	42121600
46.	BARRERA DE PROTECCIÓN PARA LAS MANOS, ELABORADOS EN LATEX DE CAUCHO NATURAL QUE NO ALTERA LA SENSIBILIDAD TACTIL, HIPOALERGENICOS, NO ESTERILES, ALTA RESISTENCIA A LA ELONGACIÓN, CON PUÑO CON REBORDE PARA AYUDAR A PREVENIR EL DESLIZAMIENTO, COLOR NATURAL, LATEX BLANCO, AMBIDISTRO, AQL 1,5 EN CALIDAD DE GUANTE TALLA M - CAJA POR 100 UNIDADES	UNIDAD	4142609
47.	BARRERA DE PROTECCIÓN PARA LAS MANOS, ELABORADOS EN LATEX DE CAUCHO NATURAL QUE NO ALTERA LA SENSIBILIDAD TACTIL, HIPOALERGENICOS, NO ESTERILES, ALTA RESISTENCIA A LA ELONGACIÓN, CON PUÑO CON REBORDE PARA AYUDAR A PREVENIR EL DESLIZAMIENTO, COLOR NATIRAL, LATEX BLANCO, AMBIDISTRO, AQL 1,5 EN CALIDAD DE GUANTE TALLA S - CAJA POR 100 UNIDADES	UNIDAD	4142609
48.	CATETER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD AZUL 22G X 1 (25MN)	UNIDAD	42201838
49.	CATERER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD AZUL 24G X 1 (19 MN)	UNIDAD	42201838
50.	EQUIPO PARA ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES INTRA VENOSA, MACROGOTERO SIN AGUJA 10 GOTAS/ML. 152 CM.	UNIDAD	42121600
51.	EQUIPO PARA ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES INTRA VENOSA MICROGOTERO SIN AGUJA 60 GOTAS/ML. 152 CM. POR – PAQUETE DE 10 UNIDADES	UNIDAD	42121600
52.	ALIMENTO SECO PARA PERROS CON 24% DE PROTEINA, 7% DE GRASA, 5% DE FIBRA, 10% DE CENIZA Y 12% DE HUMEDAD EN PRESENTACIÓN DE X 30 KG - ADULTOS	UNIDAD	10121801
53.	ALIEMENTO SECO PARA GATOS CON 30% DE PROTEINA, 10% DE GRASA, 4% DE FIBRA, 8% DE CENIZA Y 12% DE HUMEDAD EN PRESENTACIÓN DE X 15 KG - ADULTOS	UNIDAD	10121803
54.	SOLUCIÓN INYECTABLE QUE CONTIENE EN CADA ML 390 MG DE PENTOBARBITAL SÓDICO Y 50 MG DE DIFENILHIDANTOÍNA SÓDICA EN UN VEHÍCULO ACUOSO ESTABILIZANTE - FRASCO POR 50 ML.	UNIDAD	511021600
55.	JERINGA DESECHABLE 5 ML AGUJA 21G X 1 1/2 CAJA X 100 UNIDADES	UNIDAD	42312201
56.	JERINGA DESECHABLE 3 ML AGUJA 21G X 1 1/2 CAJA X 100	UNIDAD	42312201

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	UNIDADES		
57.	CASQUILLO AMARILLO DE SUPERFICIE LISA CON CONECTORES DE SEGURIDAD TIPO LUER LOCK, CUBIERTA EXTERNA EN ABS, Y RECUBIERTO INTERNAMENTE CON HEPARINA CAJA POR 100 UNIDADES	UNIDAD	42121600
58.	COMPRESA NO ESTÉRIL 45 X 45 CM - PAQUETE X 10 UNIDADES	UNIDAD	4142609
59.	JABÓN QUIRURJICO EN CONCENTRACIÓN DE 4%, AGENTES EMOLIENTES Y EXCIPIENTES POR 1000 ML	UNIDAD	4142609
60.	TAPABOCAS EN TELA NO TEJIDA TERMOSELLADA DE 3 CAPAS (2 CAPAS + 1 INTERMEDIA DE ALTA FILTRACIÓN), DOBLE ELÁSTICO PARA MAYOR AJUSTE, CON CLIC NASAL. CAJA POR 50 UNIDADES	UNIDAD	4142609
	COMPRAVENTA		
61.	**ELECTROBISTURI BIPOLAR** ELECTROBISTURI: EQUIPO PARA INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS CON MODO MONOPOLAR Y BIPOLAR INDEPENDIENTES PARA USO SIMULTÁNEO. PANTALLA TÁCTIL Y MENÚ DE SELECCIÓN DE LOS DIFERENTES MODOS QUIRÚRGICOS **CARACTERISTICAS** POTENCIA MÁX CUT 200 W-300 Ω POTENCIA MÁX BLEND 150 W-300 Ω POTENCIA MÁX ENHANCED 150 W-300 Ω POTENCIA MÁX FORCED COAG 150 W-800 Ω POTENCIA MÁX SOFT COAG 100 W-200 Ω POTENCIA MÁX SPRAY COAG 100 W-1000 Ω POTENCIA MÁX BIPOLAR CUT 100 W-50 Ω POTENCIA MÁX BIPOLAR COAG 100 W-50 Ω POTENCIA MÁX VESSEL SEALING 200 W-25 Ω FRECUENCIA DE TRABAJO 360 KHZ TIEMPO DE EMISIÓN DE LA POTENCIA RF 10 MS – 30 SEC INTERVALO DE IMPULSOS DE LA POTENCIA RF 1 – 30 ELECTRODO NEUTRO F ALIMENTACIÓN 115 – 230 VAC FRECUENCIA DE ALIMENTACIÓN 50 – 60 HZ POTENCIA MÁX ABSORBIDA 500 VA	UNIDAD	51102600
62.	**MONITOR MULTIPARAMETROS** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: MULTIPARAMETRO DE USO VETERINARIO, PARA LECTURA DE ECG DE 3 Y 5 DERIVADAS; TEMPERATURA RECTAL Y TEMPERATURA DE PIEL; OXIMETRÍA; CONTROL RESPIRATORIO; PRESIÓN NO INVASIVA; CONTROL DE SÍSTOLE, DIÁSTOLE, MEDIA; HISTOGRAMAS; CONTROL DE ADMINISTRACIÓN DE FÁRMACOS. ALARMAS PROGRAMABLES; SELECCIÓN DE PACIENTE; IMPRESORA TÉRMICA; CONEXIÓN A IMPRESORA EXTERNA CON PUERTO USB Ó RS232; PANTALLA DE 12.1" TACTIL DE ALTA RESOLUCIÓN, CONFIGURACIÓN DE 5 PARAMETROS SPO2 - ECG - NIBP - TEMP - FR CON OPCIÓN DE CAPNOGRAFÍA (MAINSTREAM O SIDESTREAM) CON PUERTO PARA DUPLICAR LA PANTALLA EN UN MONITOR A UNA PANTALLA EXTERNA	UNIDAD	51250000
63.	**MAQUINA DE TATUAR CON CABLE Y BATERÍA** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: MOTOR: 7,5 W CON SISTEMA DIRECT DRIVE FRECUENCIA: AJUSTABLE ENTRE 25 Y 140 HZ	UNIDAD	42121600

	Batería: Dos Baterias de litio-ion de carpa rápida **Autonomía:** hasta cinco horas de uso por Bateria **Stroke:** Disponible en 3,5mm 4.0mm y 5.0 mm. **Compatibilidad:** Cartuchos Cheyenne y la mayoría de los cartuchos estándar.			

PROTOCOLO DE ENTREGA:

El oferente deberá situar los materiales, en las cantidades solicitadas en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente del Municipio de Neiva Carrera 5 No. 9 - 74 segundo piso, de acuerdo con el siguiente protocolo:

- La autorización del Supervisor del Municipio de Neiva para hora del recibo de los elementos.
- Firma recibo a satisfacción por parte del Supervisor o el designado de los elementos entregados.

CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA REQUISITOS GENERALES:

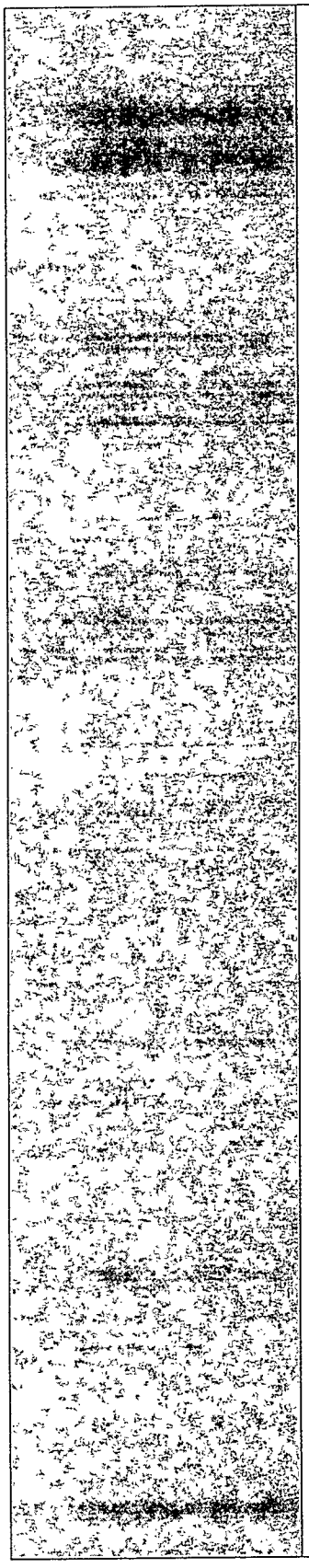
Para verificar los requisitos específicos establecidos en la presente ficha se deberá hacer una inspección, para de esta manera determinar el Criterio de aceptación o rechazo.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	CONTRATO DE SUMINISTRO
OBJETO (4)	**"SUMINISTRO DE EQUIPOS VETERINARIOS, INSUMOS MEDICOS Y CONCENTRADOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN PRIMARIA DE ANIMALES EN ESTADO DE ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA A MONTO AGOTABLE Y PRECIO UNITARIO"**
OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)	**OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR** • **Obligaciones generales:** 1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Secretaría de desarrollo agropecuario y medio ambiente del Municipio de Neiva. 2. Cumplir con el objeto del contrato de manera eficaz y oportuna, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Administración Municipal de Neiva y atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 3. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y jurídicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta los cuales hacen parte vinculante del contrato. 4. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. 5. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales a que haya lugar en virtud del contrato y entregar el soporte de los mismos al supervisor del contrato. 6. Hacer entrega al supervisor del contrato del informe de ejecución, conforme a las características técnicas requeridas, los valores pactados, entrega del producto junto con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II. 7. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. 8. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. 9. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales. • **Obligaciones específicas:** 1. Realizar la entrega oportuna en el sitio dispuesto por el supervisor, el suministro de equipos veterinarios, insumos médicos y concentrados conforme a las especificaciones técnicas de cada producto.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CLASIFICACION

ITEM	DESCRIPCION	UND	CLASIFICACION
1.	VENDAS DESECHABLES COFLEX 4 X 5 YDA	UNIDAD	422311500
2.	COLLAR ISABELINO TALLA L	UNIDAD	42121600
3.	COLLAR ISABELINO TALLA M	UNIDAD	42121600
4.	COLLAR ISABELINO TALLA S	UNIDAD	42121600
5.	COLLAR ISABELINO TALLA XL	UNIDAD	42121600
6.	JERINGA DESECHABLE X 5 ML	UNIDAD	10121801
7.	SUTURA SINTETICA ABSORVIBLE No. 2-0 X UND	UNIDAD	10121803
8.	CUCHILLA QUIRURJICA	UNIDAD	4142609
9.	JERINGA DESECHABLE X 3 ML	UNIDAD	42312201
10.	AGUJA DESECHABLE 21X1 1/2	UNIDAD	42291613
11.	CATETER INTRAVENOSO 24 X ¾ X UNIDAD	UNIDAD	4142609
12.	SUTURA SINTETICA ABSORBIVLE No. 1-0 X UNIDAD	UNIDAD	4142609
13.	CATETER INTRAVENOSO 16X2" UNIDAD	UNIDAD	42201838
14.	CATETER INTRAVENOSO 22 X 1 X UNIDAD	UNIDAD	42312201
15.	SOLUCION INYECTABLE QUERCETOL-VET X 50 ML	UNIDAD	42201838
16.	MELOXICAM GOTAS X 10ML	UNIDAD	42201838
17.	UNGÜENTO CON TRICLOFON Y FENOL AL 1% X 60GR	UNIDAD	42132205
18.	SOLUCION INYECTABLE MELOXICAM 0.5% X 10 ML	UNIDAD	5110600
19.	SOLUCION INYECTABLE AMOXICILINA (TRIHIDRATO) 150 MG - 50ML	UNIDAD	51102600
20.	SOLUCION INYECTABLE ATROPINA X 50 ML UNIDAD (USO VETERINARIO)	UNIDAD	42121600
21.	LACTATO DE RINGER X 1500 ML	UNIDAD	51102600
22.	UNGÜENTO CON BACITRACINA DE ZINC, NEOMICINA, OXIDO DE ZINC Y EXCIPIENTES X 50 GR (USO VETERINARIO)	UNIDAD	51102600
23.	SOLUCION INYECTABLE XILACINA X 20 ML	UNIDAD	42121600
24.	UNGÜENTO CON BACITRACINA DE ZINC, NEOMICINA, OXIDO DE ZINC Y EXCIPIENTES X 300 GR (USO VETERINARIO)	UNIDAD	42121600
25.	SOLUCION INYECTABLE KETAMINA CLORHIDRATO 50 ML (USO VETERINARIO)	UNIDAD	42121600
26.	SOLUCION DESINTECTANTE YODADA X 1000 ML USO EXTERNO (USO VETERINARIO)	UNIDAD	42121600
27.	SOLUCION DESINTECTANTE YODADA X 120 ML USO EXTERNO (USO VETERINARIO)	UNIDAD	42121600
28.	AMOXICILINA 200 MG, ÁCIDO CLAVULANICO 50 MG X 10 BLISTER UNIDAD	UNIDAD	42121600
29.	AMOXICILINA 400 MG, ÁCIDO CLAVULANICO 100MG X 10 BLISTER UNIDAD	UNIDAD	42121600
30.	AMOXICILINA 40 MG, ÁCIDO CLAVULANICO 10 MG X 10 BLÍSTER UNIDAD	UNIDAD	42121600
31.	SOLUCION INYECTABLE, PENICILINA G SODICA, PENICILINA G PROCAINICA, PENICILINA G BENZATINICA (USO VETERINARIO) X 10ML	UNIDAD	42121600
32.	SOLUCION INYECTABLE FUROSEMIDA Y EXIPIENTES X 50 ML UNIDAD (USO VETERINARIO)	UNIDAD	42121600
33.	UNGÜENTO CICATRIZANTE ANESTESICO, NEOMICINA SULFATO, ALANTOINA, LIDOCAINA, OXIDO DE ZINC, ACEITE DE KALAYA X 220 GR UNIDAD (USO VETERINARIO)	UNIDAD	42121600
34.	SOLUCION INYECTABLE (PENICILINA G, PROCAINICA, PENICILINA G POTASICA, ESTREPTOMICINA) DEXAMETASONA X 20 ML UNIDAD (USO VETERINARIO)	UNIDAD	51102600
35.	SOLUCION INYECTABLE FLUNIXIN MEGLUMINA Y EXCIPIENTES X 50 ML UNIDAD (USO VETERINARIO)	UNIDAD	42121600
36.	SPRAY ANTISEPTICO DE PIEL, A BASE DE CLOTRIMAZOL, NEOMICINA Y DEXAMETASONA DE USO TOPICO X 1000 ML UNIDAD	UNIDAD	42121600

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva



37.	KETOPROFENO DE 20 MG X 10 TAB BLISTER UNIDAD (USO VETERINARIO)	UNIDAD	51102600
38.	MELOXICAN SUSPENSION ORAL X 30 ML UNIDAD	UNIDAD	42121600
39.	SOLUCION INYECTABLE PIRIDOXINA HCL, TIAMINA, RIBOFLAVINA Y FOSFATO DE SODIO X 500ML UNIDAD	UNIDAD	42121600
40.	SOLUCION INYECTABLE KETOPROFENO 10 MG X 50 ML UNIDAD (USO VETERINARIO)	UNIDAD	42121600
41.	SOLUCION INYECTABLE OXITETRACICLINA 100 MG X 250 ML UNIDAD (USO VETERINARIO)	UNIDAD	42121600
42.	CEFALEXINA P.A X BLISTER x 10 TAB DE 500MG	UNIDAD	51102500
43.	DESPARACITANTES ANTIHELMINTICO A BASE DE FEBENDAZOL - PARAZICUANTEL Y DICLAZURIL POR 10 ML	UNIDAD	51102600
44.	SUTURA SINTETICA ADSORBIBLE VICRIL No. 2 X UND	UNIDAD	4142609
45.	COMPLEJO B 12 ORAL CON PRINCIPIO ACTIVO VITAMINA B1, B2, B3, B6, B12, CALCIO, POTASIO, SODIO, MANGANESIO PRESENTACIÓN POR 100 ML	UNIDAD	42121600
46.	BARRERA DE PROTECCIÓN PARA LAS MANOS, ELABORADOS EN LATEX DE CAUCHO NATURAL QUE NO ALTERA LA SENSIBILIDAD TACTIL, HIPOALERGENICOS, NO ESTERILES, ALTA RESISTENCIA A LA ELONGACIÓN, CON PUÑO CON REBORDE PARA AYUDAR A PREVENIR EL DESLIZAMIENTO, COLOR NATURAL, LATEX BLANCO, AMBIDISTRO, AQL 1,5 EN CALIDAD DE GUANTE TALLA M - CAJA POR 100 UNIDADES	UNIDAD	4142609
47.	BARRERA DE PROTECCIÓN PARA LAS MANOS, ELABORADOS EN LATEX DE CAUCHO NATURAL QUE NO ALTERA LA SENSIBILIDAD TACTIL, HIPOALERGENICOS, NO ESTERILES, ALTA RESISTENCIA A LA ELONGACIÓN, CON PUÑO CON REBORDE PARA AYUDAR A PREVENIR EL DESLIZAMIENTO, COLOR NATIRAL, LATEX BLANCO, AMBIDISTRO, AQL 1,5 EN CALIDAD DE GUANTE TALLA S - CAJA POR 100 UNIDADES	UNIDAD	4142609
48.	CATETER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD AZUL 22G X 1 (25MN)	UNIDAD	42201838
49.	CATERER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD AZUL 24G X 1 (19 MN)	UNIDAD	42201838
50.	EQUIPO PARA ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES INTRA VENOSA, MACROGOTERO SIN AGUJA 10 GOTAS/ML. 152 CM..	UNIDAD	42121600
51.	EQUIPO PARA ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES INTRA VENOSA MICROGOTERO SIN AGUJA 60 GOTAS/ML. 152 CM. POR – PAQUETE DE 10 UNIDADES	UNIDAD	42121600
52.	ALIMENTO SECO PARA PERROS CON 24% DE PROTEINA, 7% DE GRASA, 5% DE FIBRA, 10% DE CENIZA Y 12% DE HUMEDAD EN PRESENTACIÓN DE X 30 KG - ADULTOS	UNIDAD	10121801
53.	ALIEMENTO SECO PARA GATOS CON 30% DE PROTEINA, 10% DE GRASA, 4% DE FIBRA, 8% DE CENIZA Y 12% DE HUMEDAD EN PRESENTACIÓN DE X 15 KG - ADULTOS	UNIDAD	10121803
54.	SOLUCIÓN INYECTABLE QUE CONTIENE EN CADA ML 390 MG DE PENTOBARBITAL SÓDICO Y 50 MG DE DIFENILHIDANTOÍNA SÓDICA EN UN VEHÍCULO ACUOSO ESTABILIZANTE - FRASCO POR 50 ML.	UNIDAD	511021600
55.	JERINGA DESECHABLE 5 ML AGUJA 21G X 1 1/2 CAJA X 100 UNIDADES	UNIDAD	42312201
56.	JERINGA DESECHABLE 3 ML AGUJA 21G X 1 1/2 CAJA X 100 UNIDADES	UNIDAD	42312201

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

57.	CASQUILLO AMARILLO DE SUPERFICIE LISA CON CONECTORES DE SEGURIDAD TIPO LUER LOCK, CUBIERTA EXTERNA EN ABS, Y RECUBIERTO INTERNAMENTE CON HEPARINA CAJA POR 100 UNIDADES	UNIDAD	42121600
58.	COMPRESA NO ESTÉRIL 45 X 45 CM - PAQUETE X 10 UNIDADES	UNIDAD	4142609
59.	JABÓN QUIRURJICO EN CONCENTRACIÓN DE 4%, AGENTES EMOLIENTES Y EXCIPIENTES POR 1000 ML	UNIDAD	4142609
60.	TAPABOCAS EN TELA NO TEJIDA TERMOSELLADA DE 3 CAPAS (2 CAPAS + 1 INTERMEDIA DE ALTA FILTRACIÓN), DOBLE ELÁSTICO PARA MAYOR AJUSTE, CON CLIC NASAL. CAJA POR 50 UNIDADES	UNIDAD	4142609
	COMPRAVENTA		
61.	**ELECTROBISTURI BIPOLAR** ELECTROBISTURI: EQUIPO PARA INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS CON MODO MONOPOLAR Y BIPOLAR INDEPENDIENTES PARA USO SIMULTÁNEO. PANTALLA TÁCTIL Y MENU DE SELECCIÓN DE LOS DIFERENTES MODOS QUIRÚRGICOS **CARACTERISTICAS** POTENCIA MÁX CUT 200 W-300 Ω POTENCIA MÁX BLEND 150 W-300 Ω POTENCIA MÁX ENHANCED 150 W-300 Ω POTENCIA MÁX FORCED COAG 150 W-800 Ω POTENCIA MÁX SOFT COAG 100 W-200 Ω POTENCIA MÁX SPRAY COAG 100 W-1000 Ω POTENCIA MÁX BIPOLAR CUT 100 W-50 Ω POTENCIA MÁX BIPOLAR COAG 100 W-50 Ω POTENCIA MÁX VESSEL SEALING 200 W-25 Ω FRECUENCIA DE TRABAJO 360 KHZ TIEMPO DE EMISIÓN DE LA POTENCIA RF 10 MS – 30 SEC INTERVALO DE IMPULSOS DE LA POTENCIA RF 1 – 30 ELECTRODO NEUTRO F ALIMENTACIÓN 115 – 230 VAC FRECUENCIA DE ALIMENTACIÓN 50 – 60 HZ POTENCIA MÁX ABSORBIDA 500 VA	UNIDAD	51102600
62.	**MONITOR MULTIPARAMETROS** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: MULTIPARAMETRO DE USO VETERINARIO, PARA LECTURA DE ECG DE 3 Y 5 DERIVADAS; TEMPERATURA RECTAL Y TEMPERATURA DE PIEL; OXIMETRÍA; CONTROL RESPIRATORIO; PRESIÓN NO INVASIVA; CONTROL DE SÍSTOLE, DIÁSTOLE, MEDIA; HISTOGRAMAS; CONTROL DE ADMINISTRACIÓN DE FÁRMACOS. ALARMAS PROGRAMABLES; SELECCIÓN DE PACIENTE; IMPRESORA TÉRMICA; CONEXIÓN A IMPRESORA EXTERNA CON PUERTO USB Ó RS232; PANTALLA DE 12.1" TACTIL DE ALTA RESOLUCIÓN, CONFIGURACIÓN DE 5 PARAMETROS SPO2 - ECG - NIBP - TEMP - FR CON OPCIÓN DE CAPNOGRAFÍA (MAINSTREAM O SIDESTREAM) CON PUERTO PARA DUPLICAR LA PANTALLA EN UN MONITOR A UNA PANTALLA EXTERNA	UNIDAD	51250000
63.	**MAQUINA DE TATUAR CON CABLE Y BATERÍA** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: MOTOR: 7,5 W CON SISTEMA DIRECT DRIVE FRECUENCIA: AJUSTABLE ENTRE 25 Y 140 HZ	UNIDAD	42121600

	BATERÍA: DOS BATERIAS DE LITIO-ION DE CARPA RÁPIDA AUTONOMÍA: HASTA CINCO HORAS DE USO POR BATERIA STROKE: DISPONIBLE EN 3,5MM 4.0MM Y 5.0 MM. COMPATIBILIDAD: CARTUCHOS CHEYENNE Y LA MAYORÍA DE LOS CARTUCHOS ESTÁNDAR		

3. Disponer de los recursos necesarios para la ejecución de todas las actividades del contrato, a partir de la fecha de inicio de este, manteniendo los precios ofrecidos de acuerdo con la oferta, durante el plazo de ejecución del contrato.
4. Atender las recomendaciones y orientaciones efectuadas por el Supervisor del contrato, encaminadas a la correcta y eficiente ejecución de este, y efectuar los cambios y las observaciones que se determinen durante los controles y la supervisión del contrato.
5. Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato en las instalaciones del Almacén del Municipio de Neiva, ubicado en la Carrera 5 No. 9-74 Piso 1 de la ciudad de Neiva, al funcionario que cumpla las funciones de Almacenista y/o quien haga sus veces, con la presencia del supervisor del contrato
6. Reemplazar o restituir los bienes adquiridos, en un plazo no mayor a tres (3) días calendario luego de la devolución.
7. Responder por la oportuna ejecución del contrato dentro del plazo previsto y responder por los hechos y omisiones que le fueren imputados.
8. Asumir los costos de transporte y seguros de los bienes objeto de compra, desde el lugar de fabricación o venta, hasta la sede del Almacén municipal. Así mismo, deberá reponer a sus expensar y bajo su entera responsabilidad, si los bienes entregados sufren deterioro durante el transporte, para lo cual dispondrá del término que para el efecto le otorgue el supervisor del contrato. Los costos y riesgos que se generen para el envío en caso de devolución de los bienes con garantías correrán en su totalidad por cuenta del contratista.
9. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El contratista asumirá bajo su cuenta y riesgo, los demás costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato.
10. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato y las modificaciones, si las hubiera, conjuntamente con el supervisor del mismo, así también, como la entrega de informes sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma SECOP II.
11. Presentar la correspondiente cuenta de cobro, con todos los soportes necesarios para su pago, mediante la plataforma SECOP II.
12. De conformidad con lo establecido en la resolución No. 000042 de 2020 y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado conforme a la legislación vigente.
13. Mantener vigentes los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
14. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad del municipio.
15. Realizar la entrega de los insumos solicitados en un tiempo no mayor a cinco (5) días calendario, una vez sea solicitado por el supervisor del contrato.
16. Todos los medicamentos entregados deben tener una fecha de vencimiento mayor a doce (12) meses.
17. El oferente debe presentar y garantizar la capacitación del diseño, instalación y suministro de los equipos descritos dentro de la ficha técnica en los numerales 43,44,y 45 **(I)ELECTROBISTURI BIPOLAR, II) MONITOR MULTIPARAMETROS),** para lo cual deberá presentar con la propuesta la documentación de un ingeniero biomédico que garantice dicha capacitación.
18. El oferente deberá mantener vigente la resolución, permiso, acto administrativo y/o el documento correspondiente de autorización para el expendido, suministro, comercialización o venta de medicamentos que lo requieran, en especial el de la **"SOLUCION INYECTABLE KETAMINA CLORHIDRATO 50 ML (USO VETERINARIO".)**
19. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- **Criterios Ambientales - compras públicas sostenibles (SI APLICA)**

Con base en la Guía Conceptual y Metodológica de las Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el plan de Acción Nacional de CPS, se deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de las adquisiciones en los procesos de contratación incluyendo los criterios de sostenibilidad, para dar cumplimiento al objetivo de desarrollo sostenible No. 12 "Producción y consumo responsable" y su meta asociada 12.7 "Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles de conformidad con las políticas y prioridades nacionales"

1. Vida útil: Fichas técnicas con especificaciones de garantía, durabilidad o vida útil del bien.
2. Ciclo de vida: Certificados de extracción y procedencia de las materias primas.
3. Cambio en el uso de materiales: Comunicación del representante legal con la manifestación de cumplimiento de las nomas o la sustitución de sustancias o materiales peligrosos.
4. Potencial de reciclaje: ficha técnica del bien; certificados de procedencia de las materias primas, o pruebas de laboratorio.
5. Uso eficiente de recursos: Certificados de disposición final, o declaración del vendedor, distribuidor o proveedor.

MODALIDAD DE SELECCIÓN. (6) Marque con una X	Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa	Régimen Especial
				X		

7. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección y el contrato que llegaría a suscribirse como resultado de este, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por los principios de la Constitución Política, así como por las normas consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

Dispone el numeral 5 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que la contratación cuyo valor no excede del diez (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se adelantará bajo la modalidad de selección de "mínima cuantía".

En ese mismo sentido, la entidad dará aplicación al procedimiento dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, garantizando la libre concurrencia y transparencia en el desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto, logrando así satisfacer la necesidad que se sustenta a través del presente estudio previo".

La ley 1474 de 2011, en artículo 94, contiene disposiciones en materia de contratación pública dentro de las cuales se encuentra la modificación del artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación correspondiente a la "Mínima cuantía", Subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

El artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 cita: "Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (...)".

"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...)".

Respecto de esta modalidad de selección, en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente se expone: "La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. (...)".

En la Circular 001 de fecha 13 de enero de 2025 expedida por Jefe Oficina Asesoría Jurídica, en la que se informó que la cuantía para el proceso de selección de mínima cuantía se aplica desde UN PESO M/CTE. ($1) hasta **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUIENIENTOS PESOS ($92.527.500) M/CTE.** En este orden, habida cuenta que el objeto de la

presente contratación puede ser ejecutado por la persona natural o jurídica, nacional o extranjera que cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso, y que el contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del MUNICIPIO, la modalidad de selección aplicable es la MÍNIMA CUANTÍA.

8. ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 2 de 24 de junio de 2022, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

En tal sentido, el municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva del sector a partir de tres áreas:

- Aspectos generales del mercado
- Comportamiento de Gasto Histórico – Estudio de la Demanda
- Estudio de la Oferta, Estudio del Mercado – Presupuesto Oficial

Sea establecer el contexto del presente proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos riesgos y determinar los requisitos habilitantes.

Evolución del concepto animal en la normativa nacional

Los animales como cosas. La Ley 57 de 1887, estableció en su artículo 655 que las cosas corporales consideradas "muebles" son aquellas que pueden transportarse de un lugar a otro moviéndose por sí mismas, como los animales, llamándose por ello semovientes.

Los animales como recursos naturales aprovechables. La Ley 23 de 1973 "Por la cual se conceden facultades extraordinarias al presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y Protección al Medio Ambiente y se dictan otras disposiciones", introdujo el concepto de recursos naturales renovables, como constituyentes del ambiente, sobre los que se debe garantizar su conservación y adecuado aprovechamiento. Con base en la anterior norma, se expidió el Decreto Ley 2811 de 1974, "Por medio del cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables.

Así mismo, se define que los animales en situación de calle: Son aquellos domésticos que no tienen un hogar o que, perteneciendo a uno, pasan la totalidad o parte del día deambulando en la calle, ya sea por descuido de sus cuidadores, ser abandonados o haber nacido en la calle.

Además, Animales en abandono: Se consideran los que están en desentendimiento completo por parte de los propietarios en proveer los cuidados básicos a sus animales, para garantizar el bienestar de estos. Incluye la delegación total de los cuidados a terceros sin el consentimiento de los mismos (Instituto Distrital de Protección y Bienestar, 2020).

Debido a que el objetivo esencial de la noción de protección es garantizar el bienestar animal, protegiéndolo de maltrato, sufrimiento, carencia y dolor físico o emocional, y permitiéndole que desarrolle su vida en buenas condiciones (DNP, www.dnp.gov.co, 2017), además de lo expuesto en el Artículo 3, literal b de la ley 1774 de 2016 que toma como base el principio de las cinco libertades de la OIE tomado de FAWC, 1992; 1993; se incluyen en el análisis multidimensional del bienestar animal en el presente documento de política pública.

Adicional a lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente a través de los médicos veterinarios vienen realizando la atención de urgencias **primarias** en todoel territorio Municipal, atendiendo de esta manera el llamado de la comunidad, realizando la atención *in situ* y en el tiempo requerido, lo anterior con el fin de contribuir al cuidado de los animales en condición de calle o abandono.

La inclusión de los animales como sujetos de protección por parte del Estado colombiano se ha promovido desde la Constitución Política de Colombia de 1991, donde se adoptó como obligación del Estado y de las personas, proteger las

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

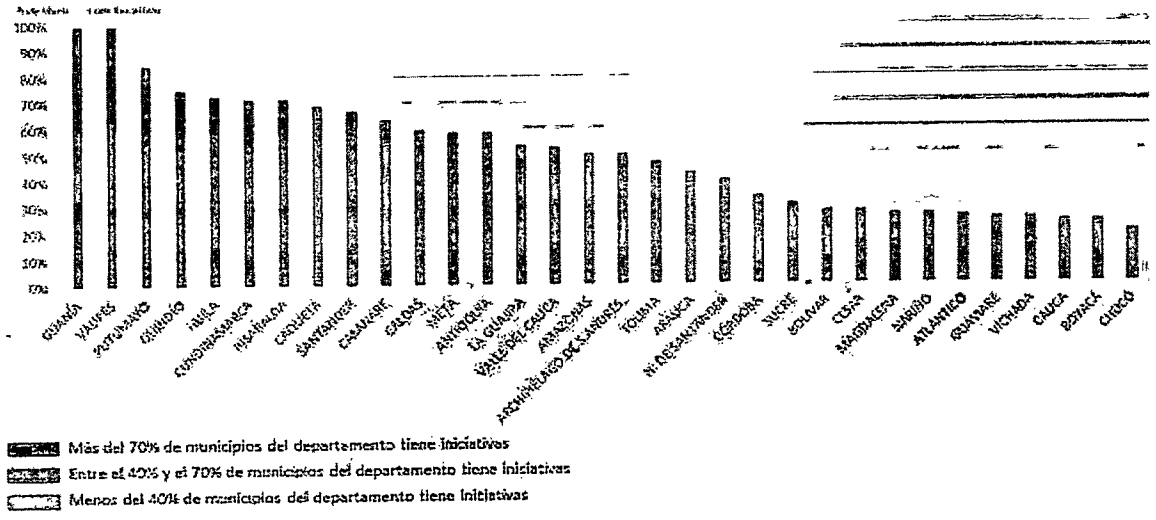
riquezas naturales de la Nación, entre los que se encuentran, de manera indistinta los animales, como se consagra en el Artículo 8, e igualmente en el numeral 8 del artículo 95, el cual determina como deber de los ciudadanos proteger los recursos culturales y naturales del país y, velar por la conservación de un ambiente sano. Varias normas se han expedido para orientar la gestión en esta materia

la protección animal se fundamenta en la concepción de los animales como seres sintientes y que por lo tanto requieren de ciertas condiciones para su cuidado y bienestar, evitando causarles cualquier sufrimiento innecesario y promover acciones humanas basadas en el respeto a las demás especies y propender por su desarrollo natural (DNP, colaboracion.dnp.gov.co).

La creciente preocupación por la protección y el bienestar de los animales ha dado lugar a un aumento en la conciencia de la población sobre el trato que debemos brindarles. Esta tendencia implica la necesidad de avances en la comunidad científica, aumento de interés en la esfera política, y cambios culturales en las organizaciones de la sociedad civil, los consumidores, las organizaciones intergubernamentales, las instituciones financieras y los productores. En este sentido, una mayor atención a las prácticas que conlleven al bienestar de los animales, tanto silvestres como domésticos, en todas sus etapas de vida, y que incluyan adecuadas condiciones de alojamiento, nutrición, manipulación, esquemas sanitarios y de transporte, que permitan comportamientos y estados mentales apropiados, y que, en consecuencia, traigan cambios a nivel de políticas y el desarrollo de legislaciones específicas, se hace necesaria (Stevenson, Battaglia, Bullon, & Carita, 2014). Ahora bien, en relación con políticas nacionales, desde el Gobierno nacional se ha venido resaltando la importancia de trabajar en la formulación de una Política Pública de Protección y Bienestar Animal.

Es así como en el artículo 248 de la Ley 1753 de 2015 , ordenó al Gobierno nacional, en coordinación con las organizaciones sociales de defensa de los animales, diseñar una política que establezca conceptos, competencias institucionales, condiciones, aspectos, limitaciones y especificaciones sobre el cuidado animal en cuanto a la reproducción, tenencia, adopción, producción, distribución y comercialización de animales domésticos. Con base en la anterior disposición, el Departamento Nacional de Planeación propuso un documento borrador de política de protección y bienestar de los animales domésticos, donde se describen conceptos, competencias institucionales, condiciones, aspectos, limitaciones y especificaciones sobre el cuidado animal en cuanto a la reproducción, tenencia, adopción, producción, distribución y comercialización (Departamento Nacional de Planeación, 2018)

A continuación, se presenta un gráfico que ilustra el porcentaje de municipios con iniciativas normativas de protección animal por departamentos en el país hasta el año 2019 (DNP, www.dnp.gov.co, 2017).



Así mismo, con el fin de promover conciencia sobre la protección de los animales, varios Ministerios han elaborado guías dirigidas a la comunidad, dentro de las cuales encontramos:

1- La "guía para manejo de denuncias en casos de maltrato animal" Publicada por el Ministerio del Interior, la cual sirve como una herramienta para los ciudadanos y la Policía Nacional constituye una pieza fundamental para guiar la toma

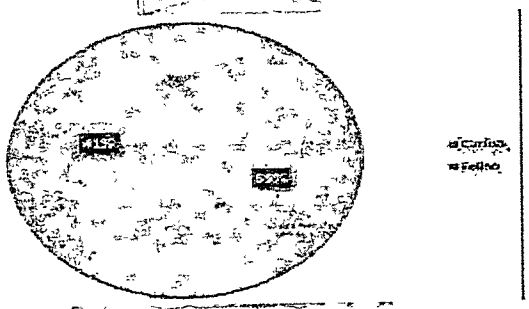
de decisiones acorde con la normatividad vigente y permite sancionar a quienes incurran en conductas que afecten el bienestar y la integridad física y emocional de los animales (Mininterior).

2- Lineamientos para la política de tenencia responsable de animales de compañía y de producción, que tiene por objeto la construcción de directrices para orientar a las Direcciones Territoriales sobre la implementación de estrategias en Política Pública de Tenencia Responsable de Animales de Compañía y Producción, en el marco de las líneas operativas del Plan Decenal de Salud Pública, publicado por el Ministerio de Salud en el año 2017.

3- Lineamiento con las estrategias sectoriales para la tenencia responsable de perros y gatos, que tiene por objeto, elaborar un lineamiento con las directrices para orientar a las Direcciones Territoriales de Salud en la elaboración de estrategias para fomentar la Tenencia Responsable de Animales de Compañía (perros y gatos) en el marco de las competencias asignadas al sector salud, publicado por el Ministerio de Salud en 2018.

Estimación poblacional animal

Según el informe de cierre emergencia sanitaria 2021 por virus de la rabia emitido por el centro zoonosis adscrito a la Secretaría de Salud Municipal, el Municipio de Neiva cuenta con una estimación poblacional de 51.056 (58,82%) de caninos y 35.740 (41,18%) felinos, para un total de 86.796 animales domésticos de compañía, tal como se evidencia en el siguiente cuadro.



Gráfica 1 Distribución porcentual animales domésticos de compañía

Tabla 1. Estimación poblacional de animales domésticos de compañía

Especie	Número de animales en condición de calle
Canino	19.400
Felino	13.581
Total	32.982

Fuente: Secretaría de Salud Municipal-Centro Zoonosis, 2021

Estimación de animales en condición de calle o abandono

Según un estudio realizado por la Universidad de La Salle en el 2019 en Colombia podrían existir más de un millón de perros callejeros, por cada 100 animales, 38 están en condición de calle. (Universidad de la Salle, 2019)

Tomando lo anterior como referencia, se puede decir que en el Municipio de Neiva hay un total de 32.982 animales en condición de calle, de los cuales 19.400 son caninos y 13.581 son felinos.

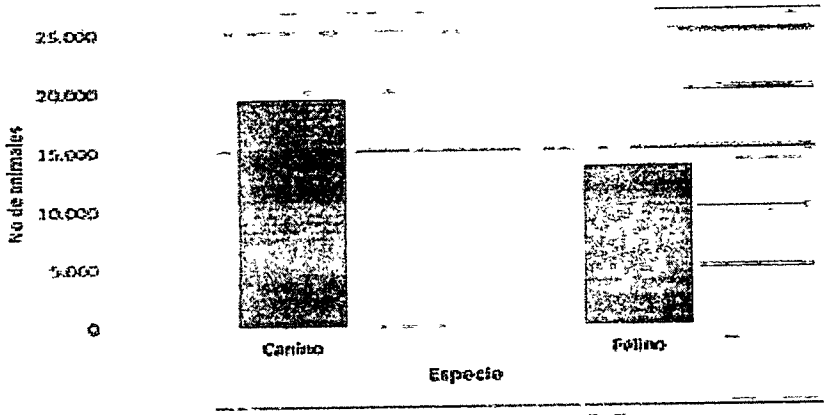
Tabla 2. Estimación poblacional de animales domésticos de compañía en condición de calle

Especie	Número de animales en condición de calle
Canino	19.400
Felino	13.581

Total	32.982

Fuente: Secretaría de Salud Municipal-Centro Zoonosis, 2021

Gráfica 2 Animales domésticos de compañía en condición de calle



VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA

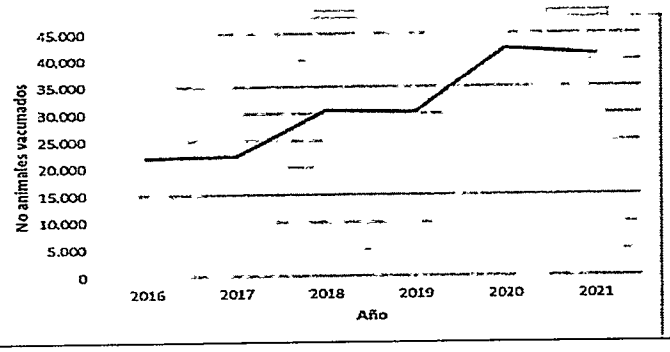
La Secretaría de Salud Municipal, a través del programa de zoonosis, se promueve la importancia de la salud pública a través de la prevención y control de enfermedades transmisibles de animales a humanos, para esto se han desarrollado las siguientes actividades:

Desde el centro de zoonosis se han realizado anualmente jornadas de vacunación antirrábica para caninos y felinos en las diferentes comunas del área urbana y rural del municipio, con el fin de prevenir la aparición de la rabia (enfermedad zoonótica viral, de tipo aguda e infecciosa) y así mismo asegurar la protección de estos animales.

Tabla 3. Vacunación canina y Felina

Año	Número de Animales Vacunados
2016	21.824
2017	22.100
2018	30.542
2019	30.266
2020	42.177
2021	41.144

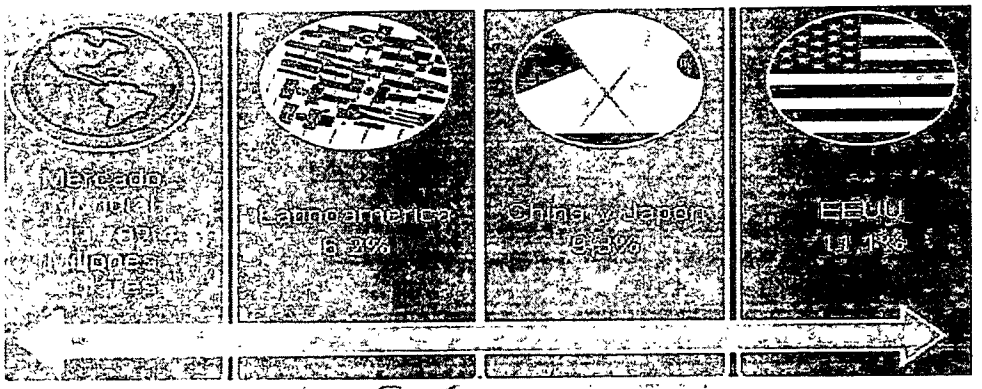
Fuente: Secretaría de Salud Municipal-Centro Zoonosis, 2021



Grafica 3. Relación de vacunación

Crecimiento del mercado veterinario

La industria farmacéutica veterinaria tiene proyectado entre el 2021 y 2026 un crecimiento que para Latinoamérica específicamente presenta un alza pero en comparación con los países potencia como china y japón se queda un poco atrás, por otro lado EE.UU es un país referencia en cuestiones económicas y que trabaja grandes requerimientos de calidad para robustecer su mercado en tema de importación y exportación de productos de esta industria, estas son predicciones pero se tiene la certeza de que es una industria que mueve millones de dólares alrededor del mundo.

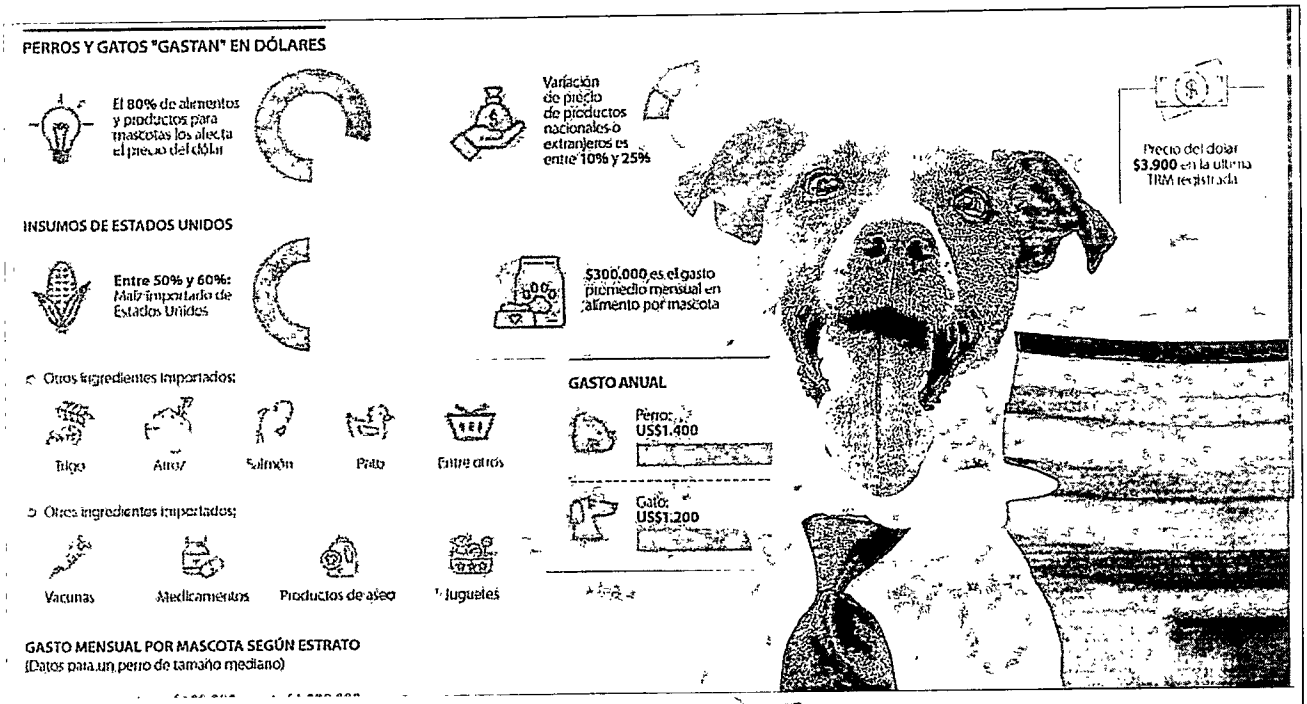


Fuente: https://cercal.co/blog/conozca-la-importancia-de-las-bpm-de-la-industria-veterinaria/

Industria Medicamentos Veterinarios

La industria de medicamentos veterinarios y productos biológicos en el país está integrada por empresas tanto nacionales como multinacionales. Como ocurre globalmente, en Colombia se encuentran algunos de los más importantes laboratorios internacionales como Pfizer, que producen medicamentos para uso humano y animal, también hay grandes laboratorios nacionales que cuentan con las dos líneas, tales como Chalver, Tecnoquímicas y Genfar. La Industria veterinaria en el país está debidamente normatizada y contralada por entidades del Estado, tales como el Ministerio de Agricultura y el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, quien además certifica en Buenas Prácticas de Manufactura.

Cada vez hay más colombianos que tienen una mascota y en sus hogares existe una realidad incuestionable: tener animales de compañía es más costoso día a día. De un mes a otro, alimentos, medicamentos, juguetes y otros elementos suben de precio, quizás más rápidamente que otros productos de la canasta familiar.
Este comportamiento tiene una explicación: la mayoría de los alimentos y productos para mascotas que se venden en el país son importados y su costo tiene al dólar como su variable más importante. Sube el dólar y aumentan los precios.

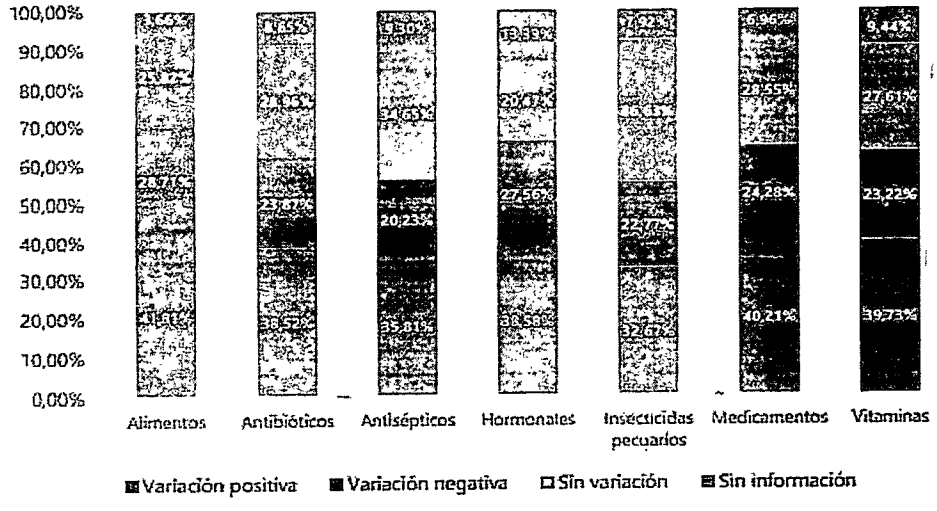


Fuente: Agronegocios

COMPORTAMIENTO DE PRECIOS

Respecto a los precios de insumos pecuarios en marzo de 2025, se resalta el grupo de alimentos balanceados, suplementos, coadyuvantes, adsorbentes, enzimas y aditivos, donde el 41,81% de estos insumos presentó incremento en el precio frente al reportado en febrero de 2025 (variación positiva), el 28,71% mostró caída en el precio (variación negativa), el 25,82% mantuvo el mismo precio respecto al mes anterior (no hubo variación), y el 3,66% restante de los insumos de este grupo no registró información de su variación, como se observa en el gráfico 3.

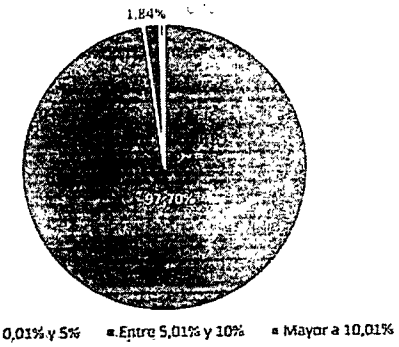
Gráfico 3. Comportamiento de los precios minoristas de los insumos pecuarios por grupo Marzo de 2025



Fuente: DANE, SIPSA.

Para este grupo de alimentos balanceados, suplementos, coadyuvantes, adsorbentes, enzimas y aditivos, se resalta que del 41,81% de los insumos que presentaron variación positiva en el precio con respecto a febrero de 2025, el 97,70% presentó incrementos mayores a 0% y hasta 5%, el 1,84% mostró variaciones mayores al 5% y hasta el 10%, y el restante 0,46% reportó variaciones mayores a 10%, como se observa en el gráfico 4.

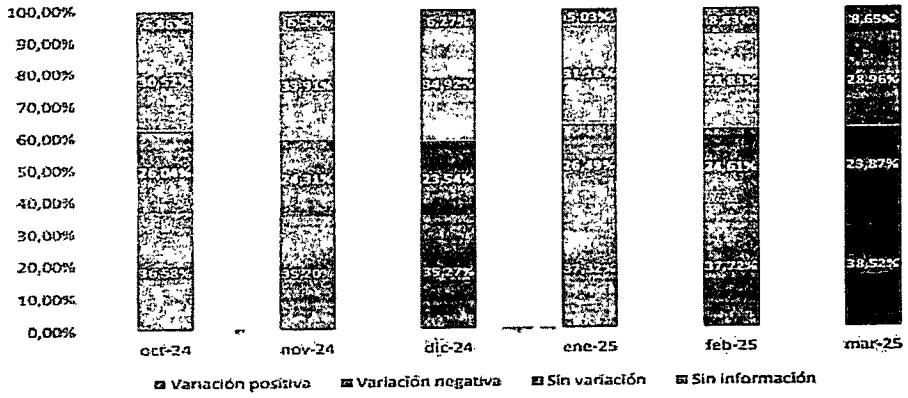
Gráfico 4. Comportamiento de las variaciones positivas del grupo de alimentos balanceados, suplementos, coadyuvantes, adsorbentes, enzimas y aditivos
Marzo de 2025



Fuente: DANE, SIPSA.

De acuerdo con la información reportada para marzo de 2025, del grupo de antibióticos, antimicóticos y antiparasitarios, el 38,52% de los precios de estos insumos presentó variación positiva, permaneció estable (no hubo variación) el 28,96%, variación negativa el 23,87% y sin información de su variación el 8,65% restante, resaltando que, para marzo de 2025 se reportó la mayor participación de precios con variación positiva del periodo, como se observa en el gráfico 25.

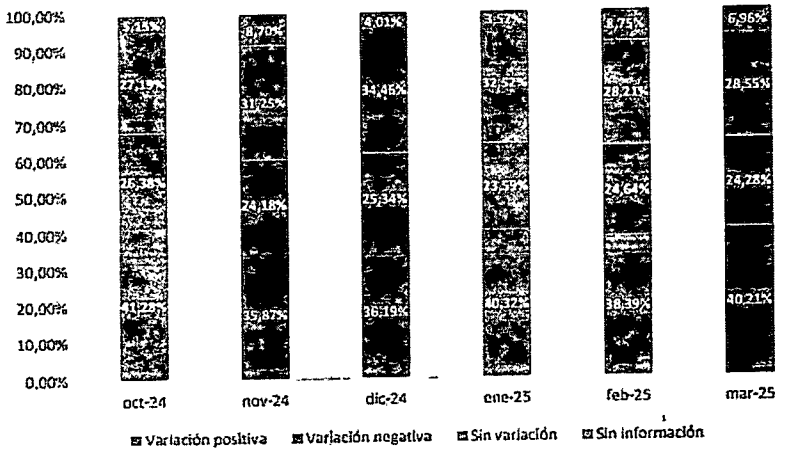
Gráfico 25. Comportamiento de los precios minoristas de los insumos del grupo antibióticos, antimicóticos y antiparasitarios
Serie: octubre (2024) – marzo (2025)



Fuente: DANE, SIPSA.

De acuerdo con la información reportada para marzo de 2025, del grupo de medicamentos, el 40,21% de los precios de estos insumos presentó variación positiva, permaneció estable (no hubo variación) el 28,55%, variación negativa el 24,28% y sin información de su variación el 6,96% restante, resaltando que, en octubre de 2024 se reportó la mayor participación de precios con variación positiva del periodo, como se observa en el gráfico 33.

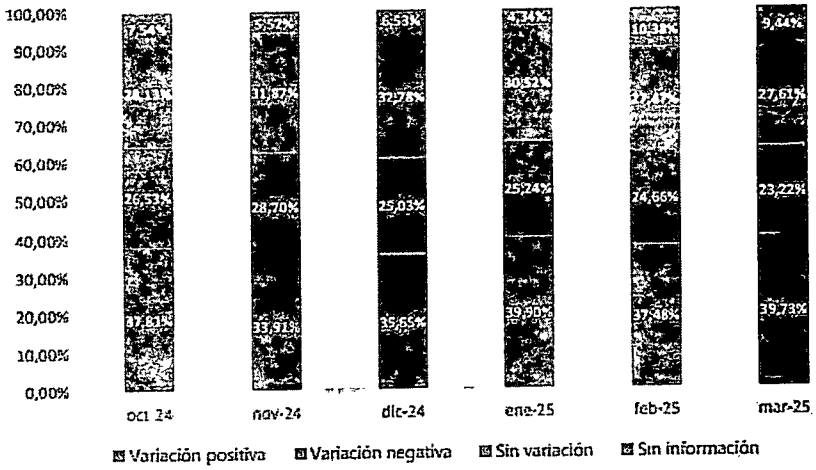
Gráfico 33. Comportamiento de los precios minoristas de los insumos del grupo medicamentos
Serie: octubre (2024) – marzo (2025)



Fuente: DANE, SIPSA.

De acuerdo con la información reportada para marzo de 2025, del grupo de vitaminas, sales y minerales, el 39,73% de los precios de estos insumos presentó variación positiva, permaneció estable (no hubo variación) el 27,61%, variación negativa el 23,22% y sin información de su variación el 9,44% restante, resaltando que, en enero de 2025 se reportó la mayor participación de precios con variación positiva del periodo, como se observa en el gráfico 35.

Gráfico 35. Comportamiento de los precios minoristas de los insumos del grupo vitaminas, sales y minerales
Serie: octubre (2024) – marzo (2025)



Fuente: DANE, SIPSA.

PIB desde el enfoque de la producción El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p (ver tabla 1); Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	1,8	2,3	0,8
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	1,7	2,3	0,6

Fuente: DANE, PIB_T

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 4,0%.
- Cultivo permanente de café crece 33,1%.
- Ganadería crece 6,6%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 11,9%.
- Pesca y acuicultura decrece 7,3%.

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	8,3	4,0	-1,2
Cultivo permanente de café	22,5	33,1	13,6
Ganadería	5,6	6,6	1,9
Silvicultura y extracción de madera	-9,4	-11,9	1,8
Pesca y acuicultura	-3,0	-7,3	9,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3

Fuente: DANE, PIB_T

El Producto Interno Bruto crece 7,6% en el año 2024pr, a precios corrientes, respecto al mismo periodo de 2023p (ver tabla

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 13,1% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,8% (contribuye 1,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 13,2% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual)

SECTOR TERCIARIO (SERVICIOS)

El objeto del presente proceso para contratar hace parte de los sectores de la economía colombiana, específicamente donde hace referencia a todas las actividades relacionadas con la compra y venta de productos y servicio.

Comercio
Según clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

Actividad Económica:

CIIU 4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador

CIIU 4620- Servicios de venta al por mayor de productos agropecuarios utilizados principalmente como materias primas o animales vivos

Códigos UNSPSC:

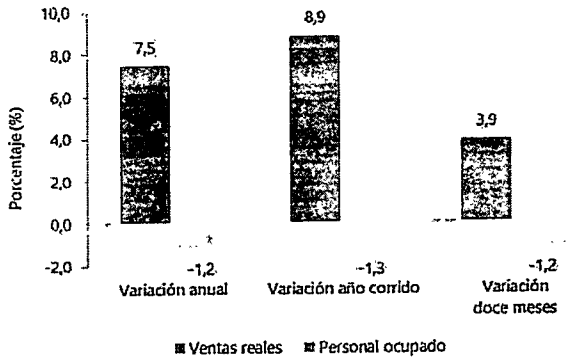
De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(E) Productos de uso Final	42000000 equipo médico, accesorios y suministros	42120000 equipos y suministros veterinarios	42121600 productos veterinarios
Código UNSPSC 70122000: Salud Animal			
Código UNSPSC 42121600: Productos veterinarios			
Código UNSPSC 10121800: Alimentos para perros y gatos			
Código UNSPSC 42121500: Equipos veterinarios			

Comportamiento del sector de comercio

A continuación, se mostrará el Comportamiento del sector, según boletín técnico DANE, Encuesta mensual de comercio (EMC). En febrero de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,5% y el personal ocupado decreció 1,2% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 10,2%

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Febrero 2025 Pr



Fuente: DANE, EMC.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses Pr
Total nacional
Febrero 2025

Indicador	Variación anual Febrero 2025 / febrero 2024	Variación año corrido Enero - febrero 2025 / enero - febrero 2024	Variación doce meses Marzo 2024 - febrero 2025 / marzo 2023 - febrero 2024
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	7,5	8,9	3,9
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	10,3	11,6	5,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	5,1	6,7	2,2
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	10,2	11,5	5,2
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	7,8	9,3	3,3
Total Personal ocupado	-1,2	-1,3	-1,2

Fuente: DANE – EMC

En febrero de 2025, las ventas del comercio minorista aumentaron 7,5% frente a las registradas en el mismo mes de 2024. Dieciséis líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas reales y, por otra parte, tres (3) líneas de mercancía registraron variación anual negativa en sus ventas.

Las principales contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 5,2 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. La principal contribución negativa se presentó en la venta de Combustibles para vehículos automotores, aportando -0,6 puntos porcentuales.

Actividad comercial CIIU Rev 4 A.C.

En el periodo enero a febrero de 2025 en comparación con el periodo de enero a febrero de 2024, las mayores contribuciones positivas a las ventas se presentaron en las empresas dedicadas al comercio de Vehículos automotores nuevos con una variación de 18,3%, y las empresas dedicadas a la venta de productos No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 24,7%, aportando en conjunto 5,0 puntos porcentuales.

Tabla 5. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
Enero – febrero 2025 / enero – febrero 2024 Pr

Actividades económicas	Enero - febrero 2025 / enero - febrero 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	8,9	8,9
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	11,6	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	3,6	1,1
4719 No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	24,7	2,0
4511. Vehículos automotores nuevos	10,3	1,0
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	15,4	1,1
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	45,0	0,5
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	23,0	0,4
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	7,0	0,3
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	8,1	0,3
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	6,4	0,3
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	20,9	0,2
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	8,6	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	3,6	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-1,4	-0,3

Fuente: DANE – EMC

En febrero de 2025 las ventas realizadas a través de comercio electrónico por las empresas dedicadas al comercio al por menor (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.) participaron con 2,3% en las ventas totales de estas empresas; y en febrero de 2024 la participación del comercio electrónico en las ventas fue de 2,1%

Tabla 8. Principales indicadores de las ventas nominales totales y según canal de comercialización del comercio al por menor (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.)
Total nacional*
Febrero 2025/ febrero 2024 Pr

Indicador	Variación anual Febrero 2025 / febrero 2024	Contribución (pp)	Variación año corrido Enero - febrero 2025 / enero - febrero 2024	Contribución (pp)	Participación en las ventas totales de febrero 2025	Participación en las ventas totales de febrero 2024
Ventas totales	5,9	5,9	7,5	7,5	100,0	100,0
Ventas realizadas a través de comercio electrónico *	12,5	0,3	15,3	0,3	2,3	2,1
Ventas realizadas a través de canales diferentes al comercio electrónico *	5,7	5,6	7,4	7,2	97,7	97,9

Fuente: DANE – EMC.

COMERCIO AL POR MENOR POR DEPARTAMENTOS.

En febrero de 2025 frente al mismo mes de 2024, las ventas reales del comercio minorista, excluyendo las empresas del grupo CIIU 473 (Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados), aumentaron 10,3%. Según los departamentos desagregados, las mayores contribuciones positivas a las ventas del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes se registraron en Bogotá D.C. y Antioquia, quienes aportaron 3,4 y 2,0 puntos porcentuales respectivamente.

Tabla 9. Variación de las ventas minoristas reales y el personal ocupado sin combustibles ni lubricantes
Siete dominios departamentales
Febrero 2025 / febrero 2024[Pr]

Departamento	Febrero 2025 / febrero 2024			
	Ventas		Personal ocupado	
	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo 473*)	10,3	10,3	-1,3	-1,3
Bogotá D.C.	10,7	3,4	-2,2	-0,5
Antioquia	13,1	2,0	-0,1	0,0
Valle del Cauca	7,1	0,7	-0,2	0,0
Atlántico	8,3	0,4	-4,8	-0,3
Santander	9,1	0,4	-3,1	-0,1
Cundinamarca	2,1	0,1	-2,0	-0,1
Otros departamentos	11,9	3,2	-0,5	-0,2

Fuente: DANE – EMC.

Personal Ocupado

En febrero de 2025 frente al mismo mes de 2024, la contratación de personal por parte del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes decreció 1,3%, Atlántico presenta la caída más pronunciada entre los dominios departamentos, con una variación negativa del 4,8%.

Enero – febrero 2025 / enero – febrero 2024

Tabla 10. Variación año corrido de las ventas minoristas reales sin combustibles ni lubricantes y personal ocupado
Siete dominios departamentales
Enero – febrero 2025 / enero – febrero 2024 [Pr]

Departamento	Enero - febrero 2025 / enero - febrero 2024			
	Ventas		Personal ocupado	
	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo 473*)	11,6	11,6	-1,4	-1,4
Bogotá D.C.	13,5	4,2	-2,2	-0,5
Antioquia	13,2	2,1	-0,1	0,0
Valle del Cauca	8,3	0,9	-0,5	-0,1
Atlántico	9,3	0,5	-3,5	-0,2
Santander	11,5	0,5	-3,5	-0,2
Cundinamarca	1,5	0,1	-2,7	-0,2
Otros departamentos	12,6	3,4	-0,6	-0,2

Fuente: DANE – EMC

COMERCIO AL POR MAYOR NACIONAL

La variación del margen comercial (ventas - costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue 0,5% para el mes de febrero de 2025 en relación con febrero de 2024. Para este mes, dos (2) de los tres (3) dominios de publicación presentaron variación positiva. El margen de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador contribuyó con 2,0 puntos porcentuales, mientras que Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado, sumó 0,3 puntos porcentuales. En contraste, el margen de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco contribuyó negativamente con 1,9 puntos porcentuales.

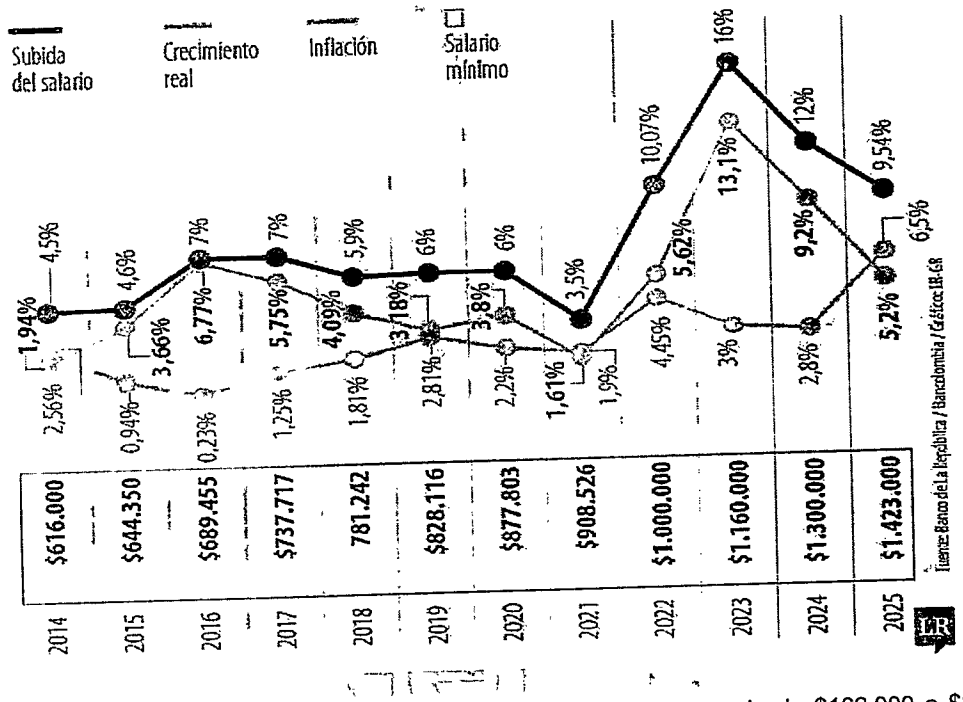
La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Tabla 12. Variación del margen comercial mayorista nominal y personal ocupado
Total nacional
Febrero 2025 / febrero 2024[pr]

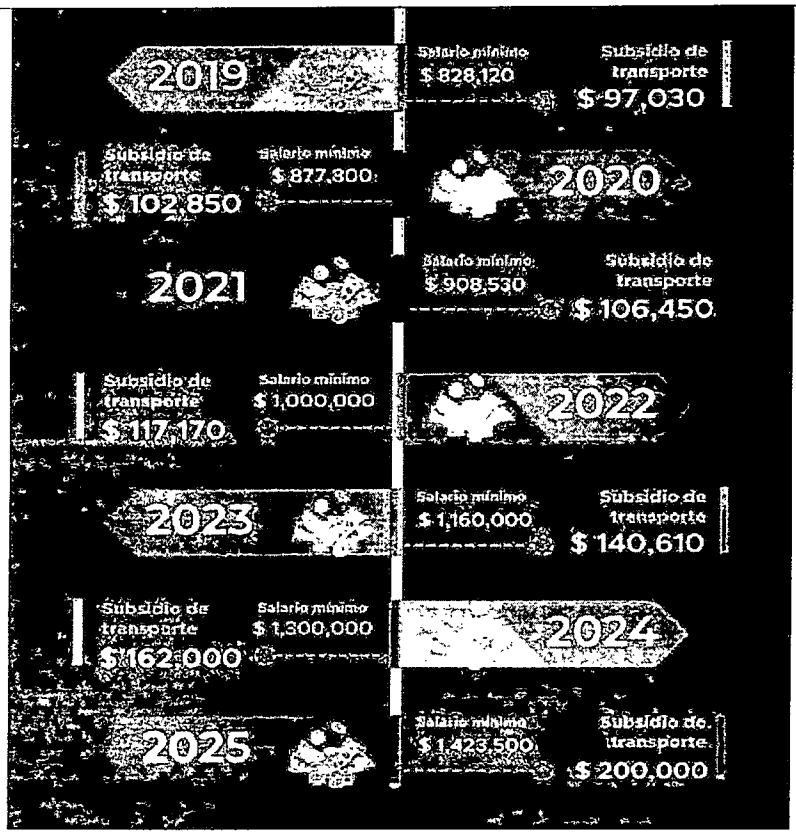
Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.	Febrero 2025 / febrero 2024			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor 462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	-6,5	-1,9	-0,2	-0,1
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	6,6	2,0	4,7	1,1
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	0,8	0,3	-1,8	-0,8

Fuente: DANE – EMC

AUMENTO DEL SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA (2014-2024)



El auxilio de transporte para 2025 aumentó 23,45% con respecto a 2024, pasando de $162.000 a $200.000 pesos mensuales



ASPECTO TECNICO DE LOS PRODUCTOS

Desde el punto de vista técnico nos adentramos a verificar cada uno de los aspectos así:

AMPLITUD DE LA OFERTA DE CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS: Los medicamentos y los productos veterinarios como el concentrado que se pretenden adquirir, son de fácil consecución en el sector y a su vez su oferta es de gran magnitud.

ESPECIFICACIONES DE CALIDAD: En lo que respecta a la calidad de cada uno de los productos a adquirir los interesados deberán garantizar que los medicamentos y los productos veterinarios estarán sellado y no podrán evidenciar descomposición. Así mismo, deberán cumplir con las normas mínimas de calidad establecidas para cada producto según BPM (buenas prácticas de manejo) y cumplir con la certificación del ICA.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA ENTREGA Y TIEMPOS DE ENTREGA: La necesidad del presente proceso requiere que la entrega de lo que se va adquirir, se realice en la Carrera 5 No 11-55 segundo piso secretaria de desarrollo agropecuario y de medio ambiente; dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud por parte del supervisor del contrato.

Los productos requeridos para cumplir con este objeto son de libre comercio y por consiguiente son de fácil consecución en el mercado nacional, en cuanto a que en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas, en relación al transporte de los elementos requeridos, el mismo es de carácter ordinario y por lo tanto no se requieren transportes específicos o especializados, aunque si debe tener en cuenta si los medicamentos y productos veterinarios amerita algún tipo de empaque y/o refrigeración especial para su conservación, por tal motivo el proveedor que realice el suministro de los mismos, debe estar en capacidad de hacer su distribución en todas las asociaciones que se encuentran beneficiarias del objeto contractual previsto para este proceso, bajo las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso incluidas desde la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio de mercado.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ASPECTO REGULATORIO

No obstante, de acuerdo al artículo 30 de la Ley 2069 de 2022 y el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto no exceda del 10% de la menor cuantía del presupuesto de la entidad, se debe adelantar mediante procedimiento de mínima cuantía, independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía".

Lo anterior, en concordancia con lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, radicado No. 11001032600020160001700, mediante Auto de fecha 29 de marzo de 2017, proferida por el Magistrado Carlos Alberto Zambrano Barrera, mediante la cual se dispuso la suspensión provisional del acápite VII del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, no se procederá con la aplicación de los Acuerdos Marco de Precio para el presente proceso, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, lo anterior, en concordancia con el concepto emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente el 28 de abril de 2017, en ese mismo sentido.

Además, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es lícito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género.

Las empresas o personas naturales que prestan este tipo de servicio, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, que de manera general se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Estatuto Tributario, entre otros.

Los bienes a adquirir son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos específicos, se asegura desde ya la existencia de proponentes plurales en el proceso de selección, la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas. Asimismo, dichas empresas deben cumplir con la normatividad.

MARCO LEGAL

El proponente debe certificar que se encuentra registrado ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA como expendedor de insumos agropecuarios, esto con el fin de garantizar la calidad de los insumos objeto del proceso para prevenir, controlar y reducir riesgos sanitarios, biológicos y químicos; Así mismo en caso de que el proponente sea plural por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar el correspondiente registro ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

ESTUDIO DE LA OFERTA

Para determinar un correcto acercamiento al valor promedio del mercado, se realizaron diferentes cotizaciones de proveedores que cumplen con el requerimiento habilitante y que satisfacen la necesidad de la administración municipal en tanto es la fuente primaria de donde se obtiene la información relativa a la exploración del mercado en la jurisdicción territorial del municipio de Neiva. Las 3 cotizaciones son:

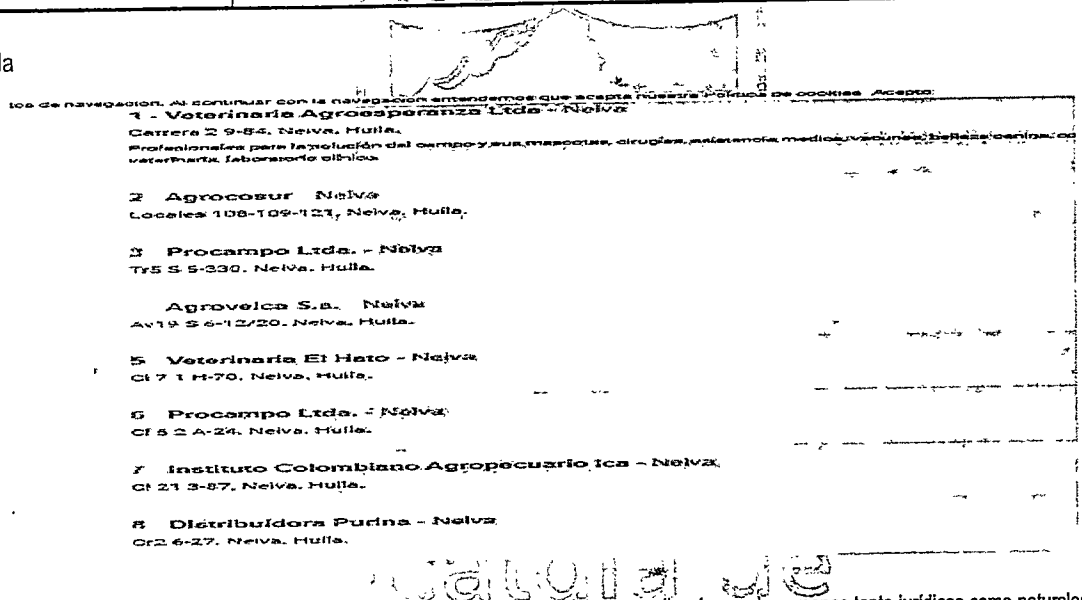
- OMP INVERSIONES SAS
- GARANS SOLUCIONES GARANTIZADAS
- ASPROLICI SAS

Teniendo en cuenta la actividad económica en la que se enmarca el presente proceso, se realiza la consulta en la base de datos de la SuperSociedades que se encuentra disponible a través del portal SIIS en el link **CIIU 4645** Comercio al pormayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador portadas.

CIIU N 4620 Servicios de venta al por mayor de productos agropecuarios utilizados principalmente como materias primas o animales vivos se listan a continuación:

NIT	Razón social de la sociedad	Departamento de la dirección del domicilio
800003919	SUIPHAR INTERNATIONAL SA	BOGOTA D.C.
800003919	SUIPHAR INTERNATIONAL SA	BOGOTA D.C.
800005727	DISTRIBUCIONES CLINICAS SOCIEDADES ANONIMAS DISCLINICA SA	ATLANTICO
800005727	DISTRIBUCIONES CLINICAS SOCIEDADES ANONIMAS DISCLINICA SA	ATLANTICO
800006614	AGV SALUD ANIMAL SA	CUNDINAMARCA
800006614	AGV SALUD ANIMAL SA	CUNDINAMARCA

En el Huila



En concordancia a lo anterior, el comité estructurador se permite conceptuar que existe un amplio número de personas tanto jurídicas como naturales que pueden participar en el proceso y satisfacer la necesidad planteada.

ANALISIS DE LA DEMANDA

811028445	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES HOSPITALARIAS SAS	ANTIOQUIA
811028445	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES HOSPITALARIAS SAS	ANTIOQUIA
811028725	DISTRIMEDICAL SAS	ANTIOQUIA
811028725	DISTRIMEDICAL SAS	ANTIOQUIA
811030363	DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS HERSON SAS	ANTIOQUIA
811030363	DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS HERSON SAS	ANTIOQUIA
811031212	MEDICAMENTOS Y SERVICIOS SAS	ANTIOQUIA
811031212	MEDICAMENTOS Y SERVICIOS SAS	ANTIOQUIA
811042584	COMEDICA SAS	ANTIOQUIA
811042584	COMEDICA SAS	ANTIOQUIA
816004527	veisa negocios y factoring de occidente sas	RISARALDA
817004260	GRUPO DAO SAS	CAUCA
817004260	GRUPO DAO SAS	CAUCA
817005385	MENNAR SAS	CAUCA
817005385	MENNAR SAS	CAUCA
819005024	ETANOLES DEL MAGDALENA SAS	MAGDALENA
819005248	AGROVETERINARIA LA PROVINCIA S.A.S	MAGDALENA
828002423	DISTRIBUIDORA COLOMBAINA DE MEDICAMENTOS SAS	BOGOTA D.C.
828002423	DISTRIBUIDORA COLOMBAINA DE MEDICAMENTOS SAS	BOGOTA D.C.

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Neiva, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **Acuerdo 028 de 2018 "ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA" y el Acuerdo 021 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO**

DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA"; valor que puede oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 2% y 4% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS - ALCALDIA DE NEIVA				
ESTAMPILLA	ARTICULO	PORCENTAJE	MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO	VALOR QUE APLICA EN 2025
PRO CULTURA	195	0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A 65 SMMLV	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $ 92.527.500
PRO USCO	233	0.5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $ 21.352.500
PRO ADULTO MAYOR	220	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTIA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $ 1

ACUERDO 021 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE NEIVA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS - ALCALDIA DE NEIVA				
ESTAMPILLA	ARTICULO	PORCENTAJE	MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO	VALOR QUE APLICA EN 2025
PRO DEPORTE	1	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTIA EXENCION - ESTAN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTES Y RECREACION LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $ 1

En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con el suministro de medicamentos, productos médicos veterinarios y concentrado.

B. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Neiva, e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

Análisis histórico de adquisiciones previas de la Entidad:

Municipio de Neiva:

AÑO Y # DE CONTRATO	VALOR TOTAL o (VALOR MENSUAL PARA PRESTACION DE SERVICIOS	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
MNSMACMC SM028-2024	$ 80.000.000 COP	7 (Meses)	CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS MÉDICOS VETERINARIOS Y CONCENTRADO PARA CANINOS Y FELINOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LOS ANIMALES EN ESTADO DE ABANDONO QUE SE ENCUENTRAN EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE NEIVA, HUILA. A PRECIO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE	CONTRATO DE MINIMA CUANTIA
055-2023	$29.936.00	1 MES	ADQUISICION DE CONCENTRADO CON DESTINO A LOS REFUGIOS O FUNDACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES SIN ANIMO DE LUCRO EN EL MPIO DE NEIVA DANDO CUMPLIMIENTO AL ART 04 DE LA	CONTRATO MINIMA CUANTIA

				LEY 2054 DE 2020 04893	
	050-2023	$5.000.000	2 MESES	CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS VETERINARIOS ESENCIALES PARA URGENCIAS PRIMARIAS EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LOS ANIMALES EN ESTADO DE ABANDONO QUE SE ENCUENTRAN EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE NEIVA, HUILA	CONTRATO MINIMA CUANTIA

Así mismo, la Entidad realizó la consulta en el SECOP II para analizar el comportamiento de la demanda por parte de otras entidades públicas a nivel nacional, encontrando los siguientes resultados:

AÑO	VALOR	ENTIDAD	OBJETO	MODALIDAD
CMC-020-2024	$ 20.000.000 COP	MUNICIPIO EL CARMEN DE VIBORAL	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS CON EL FIN DE ATENDER EQUINOS, BOVINOS Y ESPECIES ANIMALES DE INTERÉS PECUARIO Y PRODUCTIVO, EN LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL	MINIMA CUANTIA
053-CMNC-2023	$31.997.820 COP	MUNICIPIO SAN VICENTE DEL CAGUAN	PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA VETERINARIA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE ANIMALES DOMÉSTICOS COMO PARTE DE LAS ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN, SOSTENIMIENTO, CON EL FIN DE APOYAR LOS PROGRAMAS DE SANIDAD ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - CAQUETÁ.	MINIMA CUANTIA
OCA-MC-082-2022	$ 43.284.720 COP	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA ANIMALES (CANINOS Y FELINOS) DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META	MINIMA CUANTIA

Una vez realizada la búsqueda se logró determinar que la modalidad de contratación utilizada en el presente estudio previo es la correcta, además que los requisitos jurídicos y la experiencia requerida en el presente estudio previo está acorde al valor y a la complejidad del contrato.

Una vez realizada la búsqueda se logró determinar que la modalidad de contratación utilizada en el presente estudio previo es la correcta, además que los requisitos jurídicos y la experiencia requerida en el presente estudio previo está acorde al valor y a la complejidad del contrato.

D. ESTUDIO DEL MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL:

Para determinar el valor del presupuesto oficial, se procedió a realizar el estudio de mercado conforme a las cotizaciones allegadas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente del municipio de Neiva, tal y como se relaciona en el acápite

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

siguiente.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/Cte. IVA INCLUIDO, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS QUE HAYA LUGAR.** En todo caso, el presupuesto oficial funcionará a monto agotable (bolsa), de acuerdo con los requerimientos que realice la Entidad.

Ahora bien, para determinar el valor unitario de los ítems, la Entidad tuvo como referencia 3 cotizaciones allegadas por empresas reconocidas de la región que ofrecen el suministro de los bienes requeridos por la Administración Municipal, tal como se relaciona:

ESTUDIO DE MERCADO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	OMP INVERSIONES SAS			GARANS SOLUCIONES GARANTIZADAS			ASPROLICIS S.A.S.			MENOR VALOR
				Vr.UNIT	IVA	V. UNITARIO IVA INCLUIDO	Vr.UNIT	IVA	V. UNITARIO IVA INCLUIDO	Vr.UNIT	IVA	V. UNITARIO IVA INCLUIDO	V UNITARIO. IVA INCLUIDO
SUMINISTRO													
1	VENDAS DESECHABLES COFLEX 4 X 5 YDA	UND	1	$ 14.200	$ -	$ 14.200	$ 15.800	$ -	$ 15.800	$ 14.000	$ -	$ 14.000	$ 14.000
2	COLLAR ISABELINO TALLA L	UND	1	$ 16.800	$ 3.192	$ 19.992	$ 20.856	$ 3.963	$ 24.819	$ 15.000	$ 2.850	$ 17.850	$ 17.850
3	COLLAR ISABELINO TALLA M	UND	1	$ 15.000	$ 2.850	$ 17.850	$ 18.250	$ 3.468	$ 21.718	$ 13.800	$ 2.622	$ 16.422	$ 16.422
4	COLLAR ISABELINO TALLA S	UND	1	$ 12.400	$ 2.356	$ 14.756	$ 15.150	$ 2.879	$ 18.029	$ 10.700	$ 2.033	$ 12.733	$ 12.733
5	COLLAR ISABELINO TALLA XL	UND	1	$ 16.800	$ 3.192	$ 19.992	$ 22.850	$ 4.342	$ 27.192	$ 16.750	$ 3.183	$ 19.933	$ 19.933
6	JERINGA DESECHABLE X 5 ML	UND	1	$ 420	$ 80	$ 500	$ 550	$ 105	$ 655	$ 410	$ 78	$ 488	$ 488
7	SUTURA SINTETICA ABSORVIBLE No. 2-0 X UND	UND	1	$ 16.800	$ -	$ 16.800	$ 15.950	$ -	$ 15.950	$ 15.500		$ 15.500	$ 15.500
8	CUCHILLA QUIRURJICA	UND	1	$ 570	$ 108	$ 678	$ 790	$ 150	$ 940	$ 470	$ 89	$ 559	$ 559
9	JERINGA DESECHABLE X 3 ML	UND	1	$ 480	$ 91	$ 571	$ 785	$ 149	$ 934	$ 250	$ 48	$ 298	$ 298

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

10	AGUJA DESECHABLE 21X1 1/2	UND	1	$ 350	$ 67	$ 417	$ 790	$ 150	$ 940	$ 185	$ 35	$ 220	$ 220
11	CATETER INTRAVENOSO 24 X ¾ X UNIDAD	UND	1	$ 3.200	$ -	$ 3.200	$ 4.600	$ -	$ 4.600	$ 2.400	$ -	$ 2.400	$ 2.400
12	SUTURA SINTETICA ABSORBIVLE No. 1-0 X UND	UND	1	$ 19.300	$ -	$ 19.300	$ 22.267	$ -	$ 22.267	$ 18.500	$ -	$ 18.500	$ 18.500
13	CATETER INTRAVENOSO 16X2" UNIDAD	UND	1	$ 3.200	$ -	$ 3.200	$ 4.600	$ -	$ 4.600	$ 2.300	$ -	$ 2.300	$ 2.300
14	CATETER INTRAVENOSO 22 X 1 X UNIDAD	UND	1	$ 3.200	$ -	$ 3.200	$ 4.800	$ -	$ 4.800	$ 2.300	$ -	$ 2.300	$ 2.300
15	SOLUCION INYECTABLE QUERCETOL-VET X 50 ML	UND	1	$ 91.500	$ -	$ 91.500	$ 98.033	$ -	$ 98.033	$ 89.500	$ -	$ 89.500	$ 89.500
16	MELOXICAM GOTAS X 10ML	UND	1	$ 16.200	$ -	$ 16.200	$ 25.133	$ -	$ 25.133	$ 16.050	$ -	$ 16.050	$ 16.050
17	UNGÜENTO CON TRICLOFON Y FENOL AL 1% X 60GR	UND	1	$ 14.890	$= -	$ 14.890	$ 15.000	$ -	$ 15.000	$ 13.950	$ -	$ 13.950	$ 13.950
18	SOLUCION INYECTABLE MELOXICAM 0.5% X 10 ML	UND	1	$ 30.050	$ -	$ 30.050	$ 41.333	$ -	$ 41.333	$ 24.667	$ -	$ 24.667	$ 24.667
19	SOLUCION INYECTABLE AMOXICILINA (TRIHIDRATO) 150 MG - 50ML	UND	1	$ 72.200	$ -	$ 72.200	$ 87.640	$ -	$ 87.640	$ 71.200	$ -	$ 71.200	$ 71.200
20	SOLUCION INYECTABLE ATROPINA X 50 ML UNIDAD (USO VETERINARIO)	UND	1	$ 36.500	$ -	$ 36.500	$ 45.133	$ -	$ 45.133	$ 35.000	$ -	$ 35.000	$ 35.000
21	LACTATO DE RINGER X 1500 ML	UND	1	$ 13.600	$ -	$ 13.600	$ 14.467	$ -	$ 14.467	$ 12.500	$ -	$ 12.500	$ 12.500
22	UNGÜENTO CON BACITRACINA DE ZINC, NEOMICINA, OXIDO DE ZINC Y EXCIPIENTES X 50 GR (USO VETERINARIO)	UND	1	$ 26.000	$ -	$ 26.000	$ 22.633	$ -	$ 22.633	$ 17.000	$ -	$ 17.000	$ 17.000
23	SOLUCION INYECTABLE XILACINA X 20 ML	UND	1	$ 59.000	$ -	$ 59.000	$ 73.133	$ -	$ 73.133	$ 58.000	$ -	$ 58.000	$ 58.000
24	UNGÜENTO CON BACITRACINA DE ZINC, NEOMICINA, OXIDO DE ZINC Y EXCIPIENTES X 300 GR (USO VETERINARIO)	UND	1	$ 50.000	$ -	$ 50.000	$ 55.333	$ -	$ 55.333	$ 49.800	$ -	$ 49.800	$ 49.800
25	SOLUCION INYECTABLE KETAMINA CLORHIDRATO 50 ML (USO VETERINARIO)	UND	1	$ 168.000	$ -	$ 168.000	$ 203.000	$ -	$ 203.000	$ 130.000	$ -	$ 130.000	$ 130.000
26	SOLUCION DESINTECTANTE YODADA X 1000 ML USO EXTERNO (USO VETERINARIO)	UND	1	$ 55.667	$ -	$ 55.667	$ 68.933	$ -	$ 68.933	$ 49.700	$ -	$ 49.700	$ 49.700

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

27	SOLUCION DESINTECTANTE YODADA X 120 ML USO EXTERNO (USO VETERINARIO)	UND	1	$ 9.800	$ -	$ 9.800	$ 15.833	$ -	$ 15.833	$ 9.150	$ -	$ 9.150	$ 9.150
28	AMOXICILINA 200 MG, ÁCIDO CLAVULANICO 50 MG X 10 BLISTER UNIDAD	UND	1	$ 48.000	$ -	$ 48.000	$ 56.933	$ -	$ 56.933	$ 44.900	$ -	$ 44.900	$ 44.900
29	AMOXICILINA 400 MG, ÁCIDO CLAVULANICO 100MG X 10 BLISTER UNIDAD	UND	1	$ 63.000	$ -	$ 63.000	$ 83.000		$ 83.000	$ 61.100	$ -	$ 61.100	$ 61.100
30	AMOXICILINA 40 MG, ÁCIDO CLAVULANICO 10 MG X 10 BLISTER UNIDAD	UND	1	$ 25.000	$ -	$ 25.000	$ 31.267	$ -	$ 31.267	$ 25.100	$ -	$ 25.100	$ 25.000
31	SOLUCION INYECTABLE, PENICILINA G SODICA, PENICILINA G PROCAINICA, PENICILINA G BENZATINICA (USO VETERINARIO) X 10ML	UND	1	$ 38.000	$ -	$ 38.000	$ 47.933	$ -	$ 47.933	$ 36.400	$ -	$ 36.400	$ 36.400
32	SOLUCION INYECTABLE FUROSEMIDA Y EXIPIENTES X 50 ML UNIDAD (USO VETERINARIO)	UND	1	$ 36.000	$ -	$ 36.000	$ 48.400	$ -	$ 48.400	$ 35.200	$ -	$ 35.200	$ 35.200
33	UNGÜENTO CICATRIZANTE ANESTESICO, NEOMICINA SULFATO, ALANTOINA, LIDOCAINA, OXIDO DE ZINC, ACEITE DE KALAYA X 220 GR UNIDAD (USO VETERINARIO)	UND	1	$ 78.500	$ -	$ 78.500	$ 85.667	$ -	$ 85.667	$ 66.000	$ -	$ 66.000	$ 66.000
34	SOLUCION INYECTABLE (PENICILINA G, PROCAINICA, PENICILINA G POTASICA, ESTREPTOMICINA) DEXAMETASONA X 20 ML UNIDAD (USO VETERINARIO)	UND	1	$ 36.000	$ -	$ 36.000	$ 52.733	$ -	$ 52.733	$ 35.300	$ -	$ 35.300	$ 35.300
35	SOLUCION INYECTABLE FLUNIXIN MEGLUMINA Y EXCIPIENTES X 50 ML UNIDAD (USO VETERINARIO)	UND	1	$ 88.000	$ -	$ 88.000	$ 101.333		$ 101.333	$ 84.000	$ -	$ 84.000	$ 84.000
36	SPRAY ANTISEPTICO DE PIEL, A BASE DE CLOTRIMAZOL, NEOMICINA Y DEXAMETASONA DE USO TOPICO X 1000 ML UNIDAD	UND	1	$ 79.500	$ -	$ 79.500	$ 92.600		$ 92.600	$ 78.000	$ -	$ 78.000	$ 78.000
37	KETOPROFENO DE 20 MG X 10 TAB BLISTER UNIDAD (USO VETERINARIO)	UND	1	$ 20.300	$ -	$ 20.300	$ 26.300	$ -	$ 26.300	$ 19.000	$ -	$ 19.000	$ 19.000
38	MELOXICAN SUSPENSION ORAL X 30 ML UNIDAD	UND	1	$ 22.800	$ -	$ 22.800	$ 27.000	$ -	$ 27.000	$ 21.200	$ -	$ 21.200	$ 21.200
39	SOLUCION INYECTABLE PIRIDOXINA HCL, TIAMINA, RIBOFLAVINA Y FOSFATO DE SODIO X 500ML UNIDAD	UND	1	$ 66.000	$ -	$ 66.000	$ 81.000	$ -	$ 81.000	$ 62.500	$ -	$ 62.500	$ 62.500
40	SOLUCION INYECTABLE KETOPROFENO 10 MG X 50 ML UNIDAD (USO VETERINARIO)	UND	1	$ 59.600	$ -	$ 59.600	$ 74.600	$ -	$ 74.600	$ 55.600	$ -	$ 55.600	$ 55.600

41	SOLUCION INYECTABLE OXITETRACICLINA 100 MG X 250 ML UNIDAD (USO VETERINARIO)	UND	1	$ 221.000	$ -	$ 221.000	$ 230.400		$ 230.400	$ 218.500	$ -	$ 218.500	$ 218.500
42	CEFALEXINA P.A X BLISTER x 10 TAB DE 500MG	UND	1	$ 8.333	$ -	$ 8.333	$ 12.067	$ -	$ 12.067	$ 8.250	$ -	$ 8.250	$ 8.250
43	DESPARACITANTES ANTIHELMINTICO A BASE DE FEBENDAZOL - PARAZICUANTEL Y DICLAZURIL POR 10 ML	UND	1	$ 18.900	$ -	$ 18.900	$ 22.900	$ 4.351	$ 27.251	$ 18.500	$ -	$ 18.500	$ 18.500
44	SUTURA SINTETICA ADSORBIBLE VICRIL No. 2 X UND	UND	1	$ 18.900	$ -	$ 18.900	$ 22.500	$ 4.275	$ 26.775	$ 18.500	$ -	$ 18.500	$ 18.500
45	COMPLEJO B 12 ORAL CON PRINCIPIO ACTIVO VITAMINA B1, B2, B3, B6, B12, CALCIO, POTASIO, SODIO, MANGANESIO PRESENTACIÓN POR 100 ML	UND	1	$ 17.000	$	$ 17.000	$ 20.500	$ -	$ 20.500	$ 16.250	$ -	$ 16.250	$ 16.250
46	BARRERA DE PROTECCIÓN PARA LAS MANOS, ELABORADOS EN LATEX DE CAUCHO NATURAL QUE NO ALTERA LA SENSIBILIDAD TACTIL, HIPOALERGENICOS, NO ESTERILES, ALTA RESISTENCIA A LA ELONGACIÓN, CON PUÑO CON REBORDE PARA AYUDAR A PREVENIR EL DESLIZAMIENTO, COLOR NATURAL, LATEX BLANCO, AMBIDISTRO, AQL 1,5 EN CALIDAD DE GUANTE TALLA M - CAJA POR 100 UNIDADES	UND	1	$ 30.000	$ 5.700	$ 35.700	$ 40.000	$ 7.600	$ 47.600	$ 20.000	$ 3.800	$ 23.800	$ 23.800
47	BARRERA DE PROTECCIÓN PARA LAS MANOS, ELABORADOS EN LATEX DE CAUCHO NATURAL QUE NO ALTERA LA SENSIBILIDAD TACTIL, HIPOALERGENICOS, NO ESTERILES, ALTA RESISTENCIA A LA ELONGACIÓN, CON PUÑO CON REBORDE PARA AYUDAR A PREVENIR EL DESLIZAMIENTO, COLOR NATIRAL, LATEX BLANCO, AMBIDISTRO, AQL 1,5 EN CALIDAD DE GUANTE TALLA S - CAJA POR 100 UNIDADES	UND	1	$ 30.000	$ 5.700	$ 35.700	$ 41.000	$ 7.790	$ 48.790	$ 20.000	$ 3.800	$ 23.800	$ 23.800
48	CATETER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD AZUL 22G X 1 (25MN)	UND	1	$ 3.500	$ -	$ 3.500	$ 4.300	$ -	$ 4.300	$ 3.050	$ -	$ 3.050	$ 3.050
49	CATERER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD AZUL 24G X 1 (19 MN)	UND	1	$ 3.500	$ -	$ 3.500	$ 4.300	$ -	$ 4.300	$ 2.650	$ -	$ 2.650	$ 2.650
50	EQUIPO PARA ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES INTRA VENOSA, MACROGOTERO SIN AGUJA 10 GOTAS/ML. 152 CM..	UND	1	$ 35.000	$ -	$ 35.000	$ 47.500	$ -	$ 47.500	$ 18.950	$ -	$ 18.950	$ 18.950

Alcaldía de Neiva

51	EQUIPO PARA ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES INTRA VENOSA MICROGOTERO SIN AGUJA 60 GOTAS/ML. 152 CM. POR – PAQUETE DE 10 UNIDADES	UND	1	$ 35.000	$ -	$ 35.000	$ 46.800	$ -	$ 46.800	$ 21.000	$ -	$ 21.000	$ 21.000
52	ALIMENTO SECO PARA PERROS CON 24% DE PROTEINA, 7% DE GRASA, 5% DE FIBRA, 10% DE CENIZA Y 12% DE HUMEDAD EN PRESENTACIÓN DE X 30 KG - ADULTOS	UND	1	$ 228.500	$ 43.415	$ 271.915	$ 228.000	$ 43.320	$ 271.320	$ 228.000	$ 43.320	$ 271.320	$ 271.320
53	ALIEMENTO SECO PARA GATOS CON 30% DE PROTEINA, 10% DE GRASA, 4% DE FIBRA, 8% DE CENIZA Y 12% DE HUMEDAD EN PRESENTACIÓN DE X 15 KG - ADULTOS	UND	1	$ 168.000	$ 31.920	$ 199.920	$ 213.529	$ 40.571	$ 254.100	$ 166.000	$ 31.540	$ 197.540	$ 197.540
54	SOLUCIÓN INYECTABLE QUE CONTIENE EN CADA ML 390 MG DE PENTOBARBITAL SÓDICO Y 50 MG DE DIFENILHIDANTOÍNA SÓDICA EN UN VEHÍCULO ACUOSO ESTABILIZANTE - FRASCO POR 50 ML.	UND	1	$ 550.000	$ -	$ 550.000	$ 710.000	$ -	$ 710.000	$ 540.000	$ -	$ 540.000	$ 540.000
55	JERINGA DESECHABLE 5 ML AGUJA 21G X 1 1/2 CAJA X 100 UNIDADES	UND	1	$ 35.000	$ 6.650	$ 41.650	$ 47.500	$ 9.025	$ 56.525	$ 29.000	$ 5.510	$ 34.510	$ 34.510
56	JERINGA DESECHABLE 3 ML AGUJA 21G X 1 1/2 CAJA X 100 UND	UND	1	$ 35.000	$ 6.650	$ 41.650	$ 47.500	$ 9.025	$ 56.525	$ 20.000	$ 3.800	$ 23.800	$ 23.800
57	CASQUILLO AMARILLO DE SUPERFICIE LISA CON CONECTORES DE SEGURIDAD TIPO LUER LOCK, CUBIERTA EXTERNA EN ABS, Y RECUBIERTO INTERNAMENTE CON HEPARINA CAJA POR 100 UNIDADES	UND	1	$ 35.200	$ -	$ 35.200	$ 52.000	$ -	$ 52.000	$ 23.800	$ -	$ 23.800	$ 23.800
58	COMPRESA NO ESTÉRIL 45 X 45 CM - PAQUETE X 10 UNIDADES	UND	1	$ 27.000	$ -	$ 27.000	$ 32.000	$ -	$ 32.000	$ 26.000	$ -	$ 26.000	$ 26.000
59	JABÓN QUIRURJICO EN CONCENTRACIÓN DE 4%, AGENTES EMOLIENTES Y EXCIPIENTES POR 1000 ML	UND	1	$ 72.000	$ -	$ 72.000	$ 92.000	$ -	$ 92.000	$ 71.000	$ -	$ 71.000	$ 71.000
60	TAPABOCAS EN TELA NO TEJIDA TERMOSELLADA DE 3 CAPAS (2 CAPAS + 1 INTERMEDIA DE ALTA FILTRACIÓN), DOBLE ELÁSTICO PARA MAYOR AJUSTE, CON CLIC NASAL. CAJA POR 50 UNIDADES	UND	1	$ 25.000	$ -	$ 25.000	$ 28.500	$ -	$ 28.500	$ 15.800	$ -	$ 15.800	$ 15.800
	TOTAL			$ 3.023.660	$ 111.971	$ 3.135.631	$ 3.665.704	$ 141.161	$ 3.806.865	$ 2.798.632	$ 102.707	$ 2.901.339	$ 2.901.239

COMPRAVENTA

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

61	**ELECTROBISTURI BIPOLAR** ELECTROBISTURI: EQUIPO PARA INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS CON MODO MONOPOLAR Y BIPOLAR INDEPENDIENTES PARA USO SIMULTÁNEO. PANTALLA TÁCTIL Y MENU DE SELECCIÓN DE LOS DIFERENTES MODOS QUIRÚRGICOS **CARACTERISTICAS** POTENCIA MÁX CUT 200 W-300 Ω POTENCIA MÁX BLEND 150 W-300 Ω POTENCIA MÁX ENHANCED 150 W-300 Ω POTENCIA MÁX FORCED COAG 150 W-800 Ω POTENCIA MÁX SOFT COAG 100 W-200 Ω POTENCIA MÁX SPRAY COAG 100 W-1000 Ω POTENCIA MÁX BIPOLAR CUT 100 W-50 Ω POTENCIA MÁX BIPOLAR COAG 100 W-50 Ω POTENCIA MÁX VESSEL SEALING 200 W-25 Ω FRECUENCIA DE TRABAJO 360 KHZ TIEMPO DE EMISIÓN DE LA POTENCIA RF 10 MS – 30 SEC INTERVALO DE IMPULSOS DE LA POTENCIA RF 1 – 30 ELECTRODO NEUTRO F ALIMENTACIÓN 115 – 230 VAC FRECUENCIA DE ALIMENTACIÓN 50 – 60 HZ POTENCIA MÁX ABSORBIDA 500 VA	UND	1	$ 12.800.000	$ 2.432.000	$ 15.232.000	$ 15.500.000	$ 2.945.000	$ 18.445.000	$ 11.400.000	$ 2.166.000	$ 13.566.000	$ 13.566.000
62	**MONITOR MULTIPARAMETROS** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: MULTIPARAMETRO DE USO VETERINARIO, PARA LECTURA DE ECG DE 3 Y 5 DERIVADAS; TEMPERATURA RECTAL Y TEMPERATURA DE PIEL; OXIMETRÍA; CONTROL RESPIRATORIO; PRESIÓN NO INVASIVA; CONTROL DE SÍSTOLE, DIÁSTOLE, MEDIA; HISTOGRAMAS; CONTROL DE ADMINISTRACIÓN DE FÁRMACOS. ALARMAS PROGRAMABLES; SELECCIÓN DE PACIENTE; IMPRESORA TÉRMICA; CONEXIÓN A	UND	1	$ 6.800.000	$ 1.292.000	$ 8.092.000	$ 8.300.000	$ 1.577.000	$ 9.877.000	$ 6.350.000	$ 1.206.500	$ 7.556.500	$ 7.556.500

Alcaldía de Neiva

	IMPRESORA EXTERNA CON PUERTO USB Ó RS232; PANTALLA DE 12.1" TACTIL DE ALTA RESOLUCIÓN, CONFIGURACIÓN DE 5 PARAMETROS SPO2 - ECG - NIBP - TEMP - FR CON OPCIÓN DE CAPNOGRAFÍA (MAINSTREAM O SIDESTREAM) CON PUERTO PARA DUPLICAR LA PANTALLA DEL MONITOR A UNA PANTALLA EXTERNA												
63	**MAQUINA DE TATUAR CON CABLE Y BATERÍA** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: MOTOR: 7,5 W CON SISTEMA DIRECT DRIVE FRECUENCIA: AJUSTABLE ENTRE 25 Y 140 HZ BATERÍA: DOS BATERIAS DE LITIO-ION DE CARPA RÁPIDA AUTONOMÍA: HASTA CINCO HORAS DE USO POR BATERIA STROKE: DISPONIBLE EN 3,5MM 4.0MM Y 5.0 MM. COMPATIBILIDAD: CARTUCHOS CHEYENNE Y LA MAYORÍA DE LOS CARTUCHOS ESTÁNDAR	UND	1	$ 970.000	$ -	$ 970.000	$ 1.200.000	$ -	$ 1.200.000	$ 705.000	$ -	$ 705.000	$ 705.000
	VALOR TOTAL			$ 20.570.000	$ 3.724.000	$ 24.294.000	$ 25.000.000	$ 4.522.000	$ 29.522.000	$ 18.455.000	$ 3.372.500	$ 21.827.500	$ 21.827.500

En tal sentido, para establecer el valor del presupuesto oficial correspondiente a los valores unitarios, se tomó como referencia el menor valor unitario de las cotizaciones allegadas; los cuales incluyen la totalidad de costos de los insumos requeridos.
Así las cosas, el presupuesto oficial correspondiente a los valores unitarios es el siguiente:

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	Vr.UNIT	IVA	V.TOTAL
	SUMINISTRO					
1	VENDAS DESECHABLES COFLEX 4 X 5 YDA	UND	1	$ 14.000	$ -	$ 14.000
2	COLLAR ISABELINO TALLA L	UND	1	$ 15.000	$ 2.850	$ 17.850
3	COLLAR ISABELINO TALLA M	UND	1	$ 13.800	$ 2.622	$ 16.422
4	COLLAR ISABELINO TALLA S	UND	1	$ 10.700	$ 2.033	$ 12.733
5	COLLAR ISABELINO TALLA XL	UND	1	$ 16.750	$ 3.183	$ 19.933
6	JERINGA DESECHABLE X 5 ML	UND	1	$ 410	$ 78	$ 488
7	SUTURA SINTETICA ABSORVIBLE No. 2-0 X UND	UND	1	$ 15.500		$ 15.500
8	CUCHILLA QUIRURJICA	UND	1	$ 470	$ 89	$ 559

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

9	JERINGA DESECHABLE X 3 ML	UND	1	$ 250	$ 48	$ 298
10	AGUJA DESECHABLE 21X1 1/2	UND	1	$ 185	$ 35	$ 220
11	CATETER INTRAVENOSO 24 X ¾ X UNIDAD	UND	1	$ 2.400	$ -	$ 2.400
12	SUTURA SINTETICA ABSORBIVLE No. 1-0 X UND	UND	1	$ 18.500	$ -	$ 18.500
13	CATETER INTRAVENOSO 16X2" UNIDAD	UND	1	$ 2.300	$ -	$ 2.300
14	CATETER INTRAVENOSO 22 X 1 X UNIDAD	UND	1	$ 2.300	$ -	$ 2.300
15	SOLUCION INYECTABLE QUERCETOL-VET X 50 ML	UND	1	$ 89.500	$ -	$ 89.500
16	MELOXICAM GOTAS X 10ML	UND	1	$ 16.050	$ -	$ 16.050
17	UNGÜENTO CON TRICLOFON Y FENOL AL 1% X 60GR	UND	1	$ 13.950	$ -	$ 13.950
18	SOLUCION INYECTABLE MELOXICAM 0.5% X 10 ML	UND	1	$ 24.667	$ -	$ 24.667
19	SOLUCION INYECTABLE AMOXICILINA (TRIHIDRATO) 150 MG - 50ML	UND	1	$ 71.200	$ -	$ 71.200
20	SOLUCION INYECTABLE ATROPINA X 50 ML UNIDAD (USO VETERINARIO)	UND	1	$ 35.000	$ -	$ 35.000
21	LACTATO DE RINGER X 1500 ML	UND	1	$ 12.500	$ -	$ 12.500
22	UNGÜENTO CON BACITRACINA DE ZINC, NEOMICINA, OXIDO DE ZINC Y EXCIPIENTES X 50 GR (USO VETERINARIO)	UND	1	$ 17.000	$ -	$ 17.000
23	SOLUCION INYECTABLE XILACINA X 20 ML	UND	1	$ 58.000	$ -	$ 58.000
24	UNGÜENTO CON BACITRACINA DE ZINC, NEOMICINA, OXIDO DE ZINC Y EXCIPIENTES X 300 GR (USO VETERINARIO)	UND	1	$ 49.800	$ -	$ 49.800
25	SOLUCION INYECTABLE KETAMINA CLORHIDRATO 50 ML (USO VETERINARIO)	UND	1	$ 130.000	$ -	$ 130.000
26	SOLUCION DESINTECTANTE YODADA X 1000 ML USO EXTERNO (USO VETERINARIO)	UND	1	$ 49.700	$ -	$ 49.700
27	SOLUCION DESINTECTANTE YODADA X 120 ML USO EXTERNO (USO VETERINARIO)	UND	1	$ 9.150	$ -	$ 9.150
28	AMOXICILINA 200 MG, ÁCIDO CLAVULANICO 50 MG X 10 BLISTER UNIDAD	UND	1	$ 44.900	$ -	$ 44.900
29	AMOXICILINA 400 MG, ÁCIDO CLAVULANICO 100MG X 10 BLISTER UNIDAD	UND	1	$ 61.100	$ -	$ 61.100
30	AMOXICILINA 40 MG, ÁCIDO CLAVULANICO 10 MG X 10 BLISTER UNIDAD	UND	1	$ 25.000	$ -	$ 25.000
31	SOLUCION INYECTABLE, PENICILINA G SODICA, PENICILINA G PROCAINICA, PENICILINA G BENZATINICA (USO VETERINARIO) X 10ML	UND	1	$ 36.400	$ -	$ 36.400
32	SOLUCION INYECTABLE FUROSEMIDA Y EXIPIENTES X 50 ML UNIDAD (USO VETERINARIO)	UND	1	$ 35.200	$ -	$ 35.200
33	UNGÜENTO CICATRIZANTE ANESTESICO, NEOMICINA SULFATO, ALANTOINA, LIDOCAINA, OXIDO DE ZINC, ACEITE DE KALAYA X 220 GR UNIDAD (USO VETERINARIO)	UND	1	$ 66.000	$ -	$ 66.000
34	SOLUCION INYECTABLE (PENICILINA G, PROCAINICA, PENICILINA G POTASICA, ESTREPTOMICINA) DEXAMETASONA X 20 ML UNIDAD (USO VETERINARIO)	UND	1	$ 35.300	$ -	$ 35.300

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

35	SOLUCION INYECTABLE FLUNIXIN MEGLUMINA Y EXCIPIENTES X 50 ML UNIDAD (USO VETERINARIO)	UND	1	$ 84.000	$ -	$ 84.000
36	SPRAY ANTISEPTICO DE PIEL, A BASE DE CLOTRIMAZOL, NEOMICINA Y DEXAMETASONA DE USO TOPICO X 1000 ML UNIDAD	UND	1	$ 78.000	$ -	$ 78.000
37	KETOPROFENO DE 20 MG X 10 TAB BLISTER UNIDAD (USO VETERINARIO)	UND	1	$ 19.000	$ -	$ 19.000
38	MELOXICAN SUSPENSION ORAL X 30 ML UNIDAD	UND	1	$ 21.200	$ -	$ 21.200
39	SOLUCION INYECTABLE PIRIDOXINA HCL, TIAMINA, RIBOFLAVINA Y FOSFATO DE SODIO X 500ML UNIDAD	UND	1	$ 62.500	$ -	$ 62.500
40	SOLUCION INYECTABLE KETOPROFENO 10 MG X 50 ML UNIDAD (USO VETERINARIO)	UND	1	$ 55.600	$ -	$ 55.600
41	SOLUCION INYECTABLE OXITETRACICLINA 100 MG X 250 ML UNIDAD (USO VETERINARIO)	UND	1	$ 218.500	$ -	$ 218.500
42	CEFALEXINA P.A X BLISTER x 10 TAB DE 500MG	UND	1	$ 8.250	$ -	$ 8.250
43	DESPARACITANTES ANTIHELMINTICO A BASE DE FEBENDAZOL - PARAZICUANTEL Y DICLAZURIL POR 10 ML	UND	1	$ 18.500	$ -	$ 18.500
44	SUTURA SINTETICA ADSORBIBLE VICRIL No. 2 X UND	UND	1	$ 18.500	$ -	$ 18.500
45	COMPLEJO B 12 ORAL CON PRINCIPIO ACTIVO VITAMINA B1, B2, B3, B6, B12, CALCIO, POTASIO, SODIO, MANGANESIO PRESENTACIÓN POR 100 ML	UND	1	$ 16.250	$ -	$ 16.250
46	BARRERA DE PROTECCIÓN PARA LAS MANOS, ELABORADOS EN LATEX DE CAUCHO NATURAL QUE NO ALTERA LA SENSIBILIDAD TACTIL, HIPOALERGENICOS, NO ESTERILES, ALTA RESISTENCIA A LA ELONGACIÓN, CON PUÑO CON REBORDE PARA AYUDAR A PREVENIR EL DESLIZAMIENTO, COLOR NATURAL, LATEX BLANCO, AMBIDISTRO, AQL 1,5 EN CALIDAD DE GUANTE TALLA M - CAJA POR 100 UNIDADES	UND	1	$ 20.000	$ 3.800	$ 23.800
47	BARRERA DE PROTECCIÓN PARA LAS MANOS, ELABORADOS EN LATEX DE CAUCHO NATURAL QUE NO ALTERA LA SENSIBILIDAD TACTIL, HIPOALERGENICOS, NO ESTERILES, ALTA RESISTENCIA A LA ELONGACIÓN, CON PUÑO CON REBORDE PARA AYUDAR A PREVENIR EL DESLIZAMIENTO, COLOR NATIRAL, LATEX BLANCO, AMBIDISTRO, AQL 1,5 EN CALIDAD DE GUANTE TALLA S - CAJA POR 100 UNIDADES	UND	1	$ 20.000	$ 3.800	$ 23.800
48	CATETER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD AZUL 22G X 1 (25MN)	UND	1	$ 3.050	$ -	$ 3.050
49	CATERER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD AZUL 24G X 1 (19 MN)	UND	1	$ 2.650	$ -	$ 2.650
50	EQUIPO PARA ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES INTRA VENOSA, MACROGOTERO SIN AGUJA 10 GOTAS/ML. 152 CM..	UND	1	$ 18.950	$ -	$ 18.950
51	EQUIPO PARA ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES INTRA VENOSA MICROGOTERO SIN AGUJA 60 GOTAS/ML. 152 CM. POR – PAQUETE DE 10 UNIDADES	UND	1	$ 21.000	$ -	$ 21.000
52	ALIMENTO SECO PARA PERROS CON 24% DE PROTEINA, 7% DE GRASA, 5% DE FIBRA, 10% DE CENIZA Y 12% DE HUMEDAD EN PRESENTACIÓN DE X 30 KG - ADULTOS	UND	1	$ 228.000	$ 43.320	$ 271.320
53	ALIEMENTO SECO PARA GATOS CON 30% DE PROTEINA, 10% DE GRASA, 4% DE FIBRA, 8% DE CENIZA Y 12% DE HUMEDAD EN PRESENTACIÓN DE X 15 KG - ADULTOS	UND	1	$ 166.000	$ 31.540	$ 197.540

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

54	SOLUCIÓN INYECTABLE QUE CONTIENE EN CADA ML 390 MG DE PENTOBARBITAL SÓDICO Y 50 MG DE DIFENILHIDANTOÍNA SÓDICA EN UN VEHÍCULO ACUOSO ESTABILIZANTE - FRASCO POR 50 ML.	UND	1	$ 540.000	$ -	$ 540.000
55	JERINGA DESECHABLE 5 ML AGUJA 21G X 1 1/2 CAJA X 100 UNIDADES	UND	1	$ 29.000	$ 5.510	$ 34.510
56	JERINGA DESECHABLE 3 ML AGUJA 21G X 1 1/2 CAJA X 100 UND	UND	1	$ 20.000	$ 3.800	$ 23.800
57	CASQUILLO AMARILLO DE SUPERFICIE LISA CON CONECTORES DE SEGURIDAD TIPO LUER LOCK, CUBIERTA EXTERNA EN ABS, Y RECUBIERTO INTERNAMENTE CON HEPARINA CAJA POR 100 UNIDADES	UND	1	$ 23.800	$ -	$ 23.800
58	COMPRESA NO ESTÉRIL 45 X 45 CM - PAQUETE X 10 UNIDADES	UND	1	$ 26.000	$ -	$ 26.000
59	JABÓN QUIRURJICO EN CONCENTRACIÓN DE 4%, AGENTES EMOLIENTES Y EXCIPIENTES POR 1000 ML	UND	1	$ 71.000	$ -	$ 71.000
60	TAPABOCAS EN TELA NO TEJIDA TERMOSELLADA DE 3 CAPAS (2 CAPAS + 1 INTERMEDIA DE ALTA FILTRACIÓN), DOBLE ELÁSTICO PARA MAYOR AJUSTE, CON CLIC NASAL. CAJA POR 50 UNIDADES	UND	1	$ 15.800	$ -	$ 15.800
	TOTAL			$ 2.798.532	$ 102.707	$ 2.901.239
	COMPRAVENTA					
61	**ELECTROBISTURI BIPOLAR** ELECTROBISTURI: EQUIPO PARA INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS CON MODO MONOPOLAR Y BIPOLAR INDEPENDIENTES PARA USO SIMULTÁNEO. PANTALLA TÁCTIL Y MENU DE SELECCIÓN DE LOS DIFERENTES MODOS QUIRÚRGICOS **CARACTERISTICAS** POTENCIA MÁX CUT 200 W-300 Ω POTENCIA MÁX BLEND 150 W-300 Ω POTENCIA MÁX ENHANCED 150 W-300 Ω POTENCIA MÁX FORCED COAG 150 W-800 Ω POTENCIA MÁX SOFT COAG 100 W-200 Ω POTENCIA MÁX SPRAY COAG 100 W-1000 Ω POTENCIA MÁX BIPOLAR CUT 100 W-50 Ω POTENCIA MÁX BIPOLAR COAG 100 W-50 Ω POTENCIA MÁX VESSEL SEALING 200 W-25 Ω FRECUENCIA DE TRABAJO 360 KHZ TIEMPO DE EMISIÓN DE LA POTENCIA RF 10 MS – 30 SEC INTERVALO DE IMPULSOS DE LA POTENCIA RF 1 – 30 ELECTRODO NEUTRO F ALIMENTACIÓN 115 – 230 VAC FRECUENCIA DE ALIMENTACIÓN 50 – 60 HZ POTENCIA MÁX ABSORBIDA 500 VA	UND	1	$ 11.400.000	$ 2.166.000	$ 13.566.000

62	**MONITOR MULTIPARAMETROS** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: MULTIPARAMETRO DE USO VETERINARIO, PARA LECTURA DE ECG DE 3 Y 5 DERIVADAS; TEMPERATURA RECTAL Y TEMPERATURA DE PIEL; OXIMETRÍA; CONTROL RESPIRATORIO; PRESIÓN NO INVASIVA; CONTROL DE SÍSTOLE, DIÁSTOLE, MEDIA; HISTOGRAMAS; CONTROL DE ADMINISTRACIÓN DE FÁRMACOS. ALARMAS PROGRAMABLES; SELECCIÓN DE PACIENTE; IMPRESORA TÉRMICA; CONEXIÓN A IMPRESORA EXTERNA CON PUERTO USB Ó RS232; PANTALLA DE 12.1" TACTIL DE ALTA RESOLUCIÓN, CONFIGURACIÓN DE 5 PARAMETROS SPO2 - ECG - NIBP - TEMP - FR CON OPCIÓN DE CAPNOGRAFÍA (MAINSTREAM O SIDESTREAM) CON PUERTO PARA DUPLICAR LA PANTALLA DEL MONITOR A UNA PANTALLA EXTERNA	UND	1	$ 6.350.000	$ 1.206.500	$ 7.556.500
63	**MAQUINA DE TATUAR CON CABLE Y BATERÍA** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: MOTOR: 7,5 W CON SISTEMA DIRECT DRIVE FRECUENCIA: AJUSTABLE ENTRE 25 Y 140 HZ BATERÍA: DOS BATERIAS DE LITIO-ION DE CARPA RÁPIDA AUTONOMÍA: HASTA CINCO HORAS DE USO POR BATERIA STROKE: DISPONIBLE EN 3,5MM 4.0MM Y 5.0 MM. COMPATIBILIDAD: CARTUCHOS CHEYENNE Y LA MAYORÍA DE LOS CARTUCHOS ESTÁNDAR	UND	1	$ 705.000	$ -	$ 705.000
	VALOR TOTAL			$ 18.455.000	$ 3.372.500	$ 21.827.500

En ningún caso el valor unitario por ítem podrá superar el presupuesto unitario fijado por la entidad para cada ítem establecido en el presente documento sección de valor de la negociación. Así las cosas, el **PRESUPUESTO OFICIAL** de los valores unitarios es por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/Cte. IVA INCLUIDO. VALOR MÁXIMO OPERACIÓN:**

El valor máximo de los productos y/o servicios a adquirir será de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/Cte. IVA INCLUIDO, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS QUE HAYA LUGAR,** valor que incluye IVA de los bienes y servicios, impuestos, tasas, gravámenes.
El valor que se negocie y se reporte por tipo de ítem se mantendrá fijo y no podrá ser objeto de variación durante la vigencia 2024 y la venta.
NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso que se adelanta es para la contratación de un suministro como una bolsa que se consumirá de acuerdo con los valores unitarios ofertados y las cantidades solicitadas y recibidas por el Municipio; para efectos de la evaluación y para obtener el menor **PRECIO SE TENDRÁ EN CUENTA LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS.** El valor establecido por la administración municipal incluye los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para la ejecución del presente contrato.

10. CONDICIONES TÉCNICAS Y/O PERFIL DEL PROVEEDOR

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Publica.
Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas:

PERSONAS NATURALES

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara

de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, con cuya actividad económica se encuentre relacionada con el objeto contractual.

PERSONAS JURÍDICAS

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, con actividad económica relacionada con el objeto contractual.

PERSONAS JURÍDICAS ASOCIATIVAS – CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas naturales y personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el estado; para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, que cumpla con las condiciones establecidas para las personas naturales o jurídicas según sea el caso.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

1. El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación el cual deberá ser el mismo objeto a contratar
2.
3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
4. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la Propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva.
5. Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la Propuesta y en su ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en, caso de sanciones, La Alcaldía las aplicará por igual a todos los integrantes.

OFERENTES EXTRANJEROS

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente proceso de selección, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal eventualidad, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el presente pliego relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Todos los Proponentes deben:
(i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta;
(ii)Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato;
(iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y cinco (5) años más;
(iv) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;
(v) No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación;
(vi) No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

11 PARTICIPANTES

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Neiva, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, medidas correctiva RNMC.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta en el cual conste que el representante legal está facultado para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Los proponentes presentarán los siguientes soportes y formatos anexos, diligenciados, para lo cual se deberá tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior se deberán presentar legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio o de acuerdo con la Ley 455 de 1988, sin perjuicio que EL MUNICIPIO DE NEIVA, pueda solicitar la documentación que requiera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades o empresas la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre los documentos suministrados por los oferentes y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor. En caso de verificarse que la información y/o documentos aportados no corresponden la realidad o se evidencie mala fe o fraude de parte de los proponentes, la Entidad de oficio hará las denuncias pertinentes ante la autoridad u organismo estatal competente para que se realice la investigación respectiva.

Cuando a juicio de la Administración, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, ésta podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para su evaluación técnica, y económica. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

12 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica y legal. Estos requisitos son verificables por el evaluador jurídico, quien constara el cumplimiento de estos. Si el proponente no cumple con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad contenidas en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y las normas que la reglamentan y/o modifican:

1. Carta de presentación:
El proponente debe presentar el Formato – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

2. Acreditación del Proponente.
2.1. Persona natural: Deben adjuntar los siguientes documentos:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

2.2. Persona jurídica: Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste:

- Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso
- Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso contrario deberá aportar la respectiva autorización expedida por el órgano social competente,
- La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: Para acreditar la identidad del representante legal, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

NOTA 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

NOTA 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

1.3. Formas de participación conjuntas:
Cuando se presenten los documentos por el proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos y acreditar el cumplimiento de las condiciones según aplique a su naturaleza jurídica y suscribir el FORMATO – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL, según corresponda, el cual debe:

Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.
En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

1.4. Oferentes extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente).

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

2. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:

3.1. Si el proponente es PERSONA JURÍDICA:

El proponente PERSONA JURÍDICA debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

El certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal deberá ser expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en las Condiciones Generales de Participación Definitivas.

Si es certificado por el revisor fiscal, deberá adjuntar: a) copia de la tarjeta profesional y b) certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de

seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

3.2. Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar:

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la Invitación Publica.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si la persona natural es EMPLEADORA deberá adjuntar las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

3.3. Si la participación es presentada en forma de PROPONENTE CONJUNTO: cada uno de sus integrantes deberá presentar de

manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

4. Identificación tributaria: Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN con QR.

5. Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación.

6. Verificación de Antecedentes en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República: No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Contraloría General de la República.

7. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: No podrán registrar antecedentes judiciales. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

8. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

9. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

10. Compromiso Anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

11. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente

jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

12. Garantía de Seriedad de la Oferta: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Beneficiario: Alcaldía de Neiva - Huila (Nit. 891180009-1).
b) Tomador y/o afianzado: El Proponente.
c) Vigencia: Noventa (90) días, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
d) Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
e) Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección de Mínima Cuantía No. _____ cuyo objeto es: _____

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Nota 3: Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Nota 4: Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato

Nota 5: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Nota 6: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

DURANTE EL TÉRMINO OTORGADO PARA SUBSANAR LAS OFERTAS, LOS PROPONENTES NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO

3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Por la naturaleza de los bienes a adquirir los proponentes deberán diligenciar un anexo en el cual se compromete con el Municipio de Neiva, a que conoce cada todos y cada uno de los bienes objetos de compra por parte del Municipio, así como las condiciones técnicas de los mismos, y que en el caso de ser adjudicatario del presente proceso, contará con los bienes ofertados y aceptados en los tiempos establecidos para la entrega de los mismo, con lo cual se ejecutará el contrato de manera continua, fluida, rápida, oportuna y eficaz. (Ficha técnica anexada).

13.1 **EXPERIENCIA :**

PERSONAS NATURALES.

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que está inscrito y que dentro de sus actividades económicas se encuentre relacionadas con el objeto del contrato.

PERSONAS JURIDICAS:

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales, Los proponentes que sean personas jurídicas, durante la ejecución del contrato, deberán acreditar capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión, y dentro de su objeto social o actividad económica deberán estar relacionadas con el objeto a contratar.

El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia requerida, para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

Tratándose de consorcio o unión temporal, la experiencia específica será igual a la sumatoria de los contratos aportados por cada integrante del proponente plural de acuerdo al porcentaje de participación.

EXPERIENCIA QUE DEBEN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYME:

Acreditar máximo dos (2) contratos celebrados, ejecutados y liquidados, cuyo objeto debe estar relacionado con el objeto del presente proceso, a efectos de demostrar que cuenta con la experiencia específica (relacionándolos en el ANEXO EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE), directa y propia en la ejecución de contratos ejecutados sea igual o similar al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

CRITERIOS DIFERENCIALES – MIPYME

Acreditar máximo tres (3) contratos celebrados, ejecutados y liquidados, cuyo objeto debe estar relacionado con el objeto del presente proceso, a efectos de demostrar que cuenta con la experiencia específica (relacionándolos en el ANEXO EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE), directa y propia en la ejecución de contratos ejecutados sea igual o similar al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

INFORMACIÓN

1) Nombre o razón social del contratante, contratista, dirección y teléfono.
2) Objeto del contrato
3) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año)
4) Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de LA ENTIDAD contratante, que podrá ser confrontada por parte de la Alcaldía, o solicitado en caso de que lo considere necesario a LA ENTIDAD contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
5) Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES:

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.-
En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.
En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.
Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se puedan certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.
La Alcaldía de Neiva se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o solicitar los respectivos contratos o documentos que lo soporten.
Este requisito debe ser verificado y evaluado por parte del Comité evaluador. Sin embargo, en el evento que la información suministrada no sea suficiente para realizar la evaluación de manera objetiva, la Alcaldía de Neiva se reserva el derecho de solicitar certificaciones, y/o minutas de contratos celebrados y ejecutados, acompañados de su respectiva acta de liquidación, cuyo objeto debe estar relacionado con el objeto del presente proceso. Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

INFORMACIÓN:

1) Nombre o razón social del contratante, contratista, dirección y teléfono.
2) Objeto del contrato.
3) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato, (día, mes, año)
4) Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de LA ENTIDAD contratante, que podrá ser confrontada por parte de la Alcaldía, o solicitado en caso de que lo considere necesario a LA ENTIDAD contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
5) Valor final del contrato en pesos (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato), a la fecha de terminación de los servicios certificados

Nota 1: La Alcaldía de Neiva aceptará la acreditación de la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, sean persona natural o jurídica, si la constitución del interesado (persona jurídica) es menos a 3 años, conforme al numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015.

Nota 2: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2025. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2025.

Nota 3: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 4: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 5: Si las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación vienen liquidadas en dólares americanos, el Departamento procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 6: Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.

13.3. CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA:

Por la naturaleza del contrato, el oferente deberá diligenciar un anexo en el cual se compromete con el Municipio de Neiva a que conoce todos y cada uno de los bienes objeto de compra por parte del Municipio, así como las condiciones técnicas de los mismos, y que en el caso de ser adjudicatario del proceso, contará con los bienes ofertados y aceptados en los tiempos

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

establecidos para la entrega de los mismos, con lo cual se ejecutará el contrato de manera continua, fluida, rápida, oportuna y eficaz.

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas, que a continuación se describen. Estos aspectos técnicos son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

13.4 REQUISITOS DE CONDICIONES MINIMAS REQUERIDAS:
El proponente debe certificar que se encuentra registrado ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA como expendedor de insumos agropecuarios, esto con el fin de garantizar la calidad de los insumos objeto del proceso para prevenir, controlar y reducir riesgos sanitarios, biológicos y químicos para caninos.

NOTA 1: Así mismo en caso de que el proponente sea plural por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar el correspondiente registro ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

13.5 PERSONAL REQUERIDO.

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del siguiente perfil exigido para la ejecución del objeto contractual:

Formación: Ingeniero Biomédico
Experiencia General mínima de quince años relacionados con el objeto contractual.

1. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES
N/A
2. EVALUACIÓN TECNICA
El proponente deberá diligenciar la ficha técnica que será objeto de evaluación junto con los requisitos técnicos habilitantes.
3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El Proponente deberá presentar la OFERTA ECONÓMICA (PLATAFORMA SECOP II); en el cual deberá indicar de manera clara y completa los valores unitarios de cada ítem. El valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos. Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, los cuáles serán asumidos por él. Se deberá indicar de manera clara y completa en la OFERTA ECONÓMICA el valor de cada ítem y el valor total (incluido IVA).

El Presupuesto Oficial para el suministro objeto del presente proceso, se estima en la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/Cte, monto Agotable**, el cual tiene su fundamento en el estudio de mercado anexo al presente estudio, teniendo en cuenta las cotizaciones solicitadas a los diferentes proveedores de los suministros a adquirir en el presente proceso de selección.

Para la presentación de Propuestas y Evaluación:

Se escogerá la propuesta económica de menor valor y se procederá a verificar de manera simultánea si esta CUMPLE o No CUMPLE con los requisitos habilitantes (jurídicos y experiencia) con el fin de garantizar la transparencia y celeridad del proceso.

El valor total de la propuesta es la sumatoria de cada uno de los Valores Unitarios. Tanto cada uno de los valores unitarios como la sumatoria total no podrán ser mayores al 100% de los estipulados en el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la Propuesta.

El valor del contrato se ejecutará como una bolsa de productos agotable, que se consumirá de acuerdo a la oferta, a las cantidades requeridas por la entidad y las efectivamente dispuestas por el contratista. La entidad no aceptará propuestas que presenten ítems diferentes a los establecidos en el presupuesto oficial, y la oferta se evaluará de acuerdo a los valores unitarios ofertados.

NOTA IMPORTANTE: Teniendo en cuenta que el presente proceso que se adelanta es para la contratación de un servicio como una bolsa que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios y las cantidades solicitadas y recibidas por el Municipio, para efectos de la evaluación y para obtener el menor precio se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios ofertados.

17. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

- De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	X
2	Calidad	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	

18. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

Mediante el Decreto 682 de 2014, "MANUAL DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE NEIVA", modificado por el Decreto 134 de 2016, y este a su vez modificado por el Decreto 0108 de 2021, en su artículo Primero estableció que la etapa de maduración o elaboración de estudios previos recae sobre las secretarias de despacho, Direcciones, entre otras, así como también las etapas contractual y post contractual (de ejecución, liquidación y post liquidación)

La etapa precontractual para el gasto de inversión se desconcentró y delegó en el jefe de la Oficina de Contratación, facultado para adelantar todos los actos administrativos dirigidos a realizar el proceso de selección y la suscripción de los contratos o convenios.

LUGAR DE EJECUCIÓN (19)	MUNICIPIO DE NEIVA
PLAZO (20)	Hasta el 30 de Diciembre de 2025 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra; contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y/o hasta agotar presupuesto, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.
ANTICIPO (21)	SI ___ NO X Porcentaje _____%
FORMA DE PAGO (22)	El Municipio de Neiva cancelará al contratista mediante la presentación de actas parciales según cantidades entregadas, previa presentación y aprobación del supervisor del informe de suministro; además deberá contar con los siguientes requisitos: a) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes (facturas, comprobantes de suministro, y lo demás requerido en el formato único de radicación de cuentas). • Los valores facturados deben ser conforme a los valores unitarios establecidos en la invitación pública. • Para la liquidación del contrato el contratista debe anexar pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), paz y salvos de pago de parafiscales (Sena, Comfamiliar, paz y salvo de Ministerio del Trabajo), y todos los documentos necesarios que se requieran con el fin de llevar a término la liquidación del contrato. • El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva. • El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato. • FORMATO UNICO DE RADICACION DE CUENTAS — FURC. • Acta de Liquidación debidamente soportada, y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, formato único de radicación de cuentas, entre otros) En todo caso, la entrega de los dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio de Neiva
SUPERVISION o INTERVENTORIA (23)	INTERVENTORÍA: SI ____ NO x SUPERVISIÓN: SI SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y DE MEDIO AMBIENTE

24. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

El Municipio de Neiva ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial para la Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente".

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

Con base en el anterior contexto, se han efectuado la identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre, según la Matriz de Riesgos.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Inexactitud en la definición y cuantificación de la necesidad	Variaciones en las cantidades del servicio requerido	4	4	7	Alto	Contratista / Entidad	Verificación y ajuste a los requerimientos por parte del área donde surge la necesidad, constatar la existencia que pueda prestar el servicio.	2	2	4	BAJO	SI	Área responsable de donde surge la necesidad	Etapa Preparatoria
2	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Que el valor del presupuesto oficial del proceso no refleje los precios del mercado.	Posibles sobrecostos y/o precios artificialmente bajos generando un desequilibrio económico del contrato	3	3	5	Medio	Contratista / Entidad	Realizar análisis del sector y del mercado y/o análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación emitida por Colombia Compra Eficiente	1	1	2	BAJO	SI	Área responsable de donde surge la necesidad	Etapa Preparatoria

3	General	Externo	Planeación	Operacional	Que el proceso se declare desierto	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido	2	2	4	bajo	Entidad	Análisis de las condiciones del mercado y las exigencias establecidas en el proceso de selección aplicando los principios de la contratación estatal.	1	2	4	BAJO	SI	Entidad	Etapa Preparatoria
4	Específico	Interno	Planeación	Operacional	La descripción del servicio requerido no es clara	No se logre la suscripción del contrato o en su defecto no se logre la satisfacción del servicio.	2	2	4	bajo	Entidad / Contratista	Verificación y ajuste a las especificaciones técnicas por parte del área donde surge la necesidad	2	2	4	BAJO	SI	Entidad	Etapa Preparatoria
5	General	Interno	Selección	Operacional	Riesgo de llevar a cabo la contratación con un oferente que no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentre incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Transgrede el principio de selección objetiva, terminación del contrato, acciones judiciales	1	4	5	medio	Entidad / Contratista	Capacitación del personal evaluador, definición clara de las exigencias del proceso de selección y revisión integral de las propuestas por parte del Comité evaluador	1	2	4	BAJO	SI	Entidad	Etapa Preparatoria
6	General	Externo	Selección	Operacional	Riesgo de colusión	La adjudicación inapropiada del proceso de selección	2	2	4	Bajo	Contratista	Estructurar el proceso de selección garantizando la prohibición de actos de Colusión.	1	1	2	BAJO	SI	Entidad	Etapa Pre-Contractual
7	General	Externo	Contratación	Operacional	Riesgo de que no se firme el contrato.	Obstruye la ejecución y cumplimiento del contrato	1	4	6	Alto	Contratista	Seguimiento para la suscripción del contrato.	1	4	4	BAJO	SI	Entidad	Etapa Pre-Contractual
8	General	Externo	Contratación	Operacional	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en el proceso de contratación o que su presentación sea tardía	Afecta la ejecución del contrato	2	5	7	Alto	Contratista	Seguimiento para que se aporten las garantías requeridas una vez se suscriba el contrato	1	3	4	BAJO	SI	Supervisor designado al contrato	Etapa Pre-Contractual

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

)	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Variaciones en los costos directos e indirectos de los instrumentos necesarios y realizar la entrega de los bienes.	Fluctuación de los costos para la entrega de los bienes.	1	3	4	Bajo	Contratista	Aclarar dentro del proceso contractual que los costos directos e indirectos necesarios para cumplir con el contrato son asumidos por el contratista, el cual debe prever las variables de los costos al realizar su propuesta económica	1	1	2	BAJO	NO	Contratista	Etapa Pre-Contractual	
10	Especifico	Externo	En ejecución	Ambiental	Obligaciones que emanan de la normatividad ambiental colombiana vigente	Altera la ejecución oportuna del contrato	1		2	BAJO	Contratista/Entidad	Revisión de las exigencias ambientales, seguridad industrial, salubridad, permisos.	3	Ma7yor	3	ALTO	SI	CONTRATISTA	Personal responsable de la etapa de	
11	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Contagio Coronavirus-COVID-19 Omicron al personal involucrado en la prestación del servicio	*Modificación de las fechas de las actividades a realizarse, previa autorización del MUNICIPIO. *Cambio de personal con el que se realizara la entrega de los bienes"	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	Realizar todos los controles y observar estricto seguimiento de las normas de bioseguridad y distanciamiento social y control de accesos de personal interno y ajeno a los servicios- Resolución No. 350 de 2022 Minsalud	3	7	3	ALTO	SI	CONTRATISTA	A partir del acta de inicio del contrato	Hasta Etapa de ejecución

25. ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

El oferente deberá garantizar la seriedad de la oferta en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015:

Amparo	Suficiencia	Sobre el valor	Vigencia
Seriedad de la Oferta	10%	Del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y por tres meses más.

En la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co ***(SECOPII)***, el oferente que resulte seleccionado, constituirá las garantías de cumplimiento de las obligaciones de conformidad al **Decreto 1082 del 2015**, a favor del Municipio de Neiva – Alcaldía de Neiva, identificado con el NIT No. 891.180.009-1 documento necesario para la legalización del contrato.

Una vez aprobado y publicado el contrato, el Contratista seleccionado debe enviar el link del expediente del Proceso de Contratación a la Aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II. Todo de conformidad con el capítulo III.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Envío de garantías del manual establecido por Colombia Compra Eficiente para los PROVEEDORES.
A continuación, las garantías solicitadas para el Contrato de Suministro

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual y de acuerdo a la estimación, tipificación y asignación de riesgos, el Municipio exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que deberá constituir a favor del MUNICIPIO, con los siguiente amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO.
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción		X
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de duración del contrato contado a partir de la suscripción del contrato.	X	
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.	X	

26 INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO.
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Neiva, julio de 2025.

ANDRES FELIPE BUITRAGO VARGAS
Secretario de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente

Reviso y aprobó: Juan Guillermo García Reinoso
Líder ambiental

Proyección técnica: **Edinson Forero Uni**
Profesional Universitario

Proyección jurídica: **Lina Paola Suárez Bedoya**
Abogada – Contratista SEDAMA

Proyección técnica: **Nilson Alberto Llanos Trujillo**
Médico Veterinario – Contratista SEDAMA

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva